

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO LXXXIII.

PACHUCA DE SOTO, 24 DE ENERO DE 1950.

NUM. 4

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER LEGISLATIVO.

S U M A R I O :

SECCION AGRARIA.

VICENTE AGUIRRE, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la H. XXXIX Legislatura Local ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 39.

El H. XXXIX Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, DECRETA:

Artículo Primero:—Con fundamento en lo que dispone la Frac. II del Artículo 44 de la Constitución Política del Estado, el H. XXXIX Congreso Constitucional del Estado y de acuerdo con el C. Gobernador de esta Entidad, acordó ampliar la Convocatoria contenida en el Decreto Número 35 del 1o. de Diciembre pasado, correspondiente al actual Período Extraordinario de Sesiones, en los siguientes términos:

Sección V.—.....

Frac. VI.—Proyecto de Decreto que aumenta la pensión concedida al C. Lic. Alfonso Cravioto y otorga pensión a los CC. Generales Otilio Villegas y Arturo del Castillo, Coronel Cuauhtémoc Córdova y Polioptro F. Martínez, por servicios prestados a la Revolución y al Gobierno del Estado.

Frac. VII.—Proyecto de Decreto que modifica la Ley del Servicio Público de Aguas Potables en el Estado de Hidalgo, promulgado el 18 de mayo de 1946.

Transitorio Unico:—Este Decreto empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

S-N.—Decreto No. 39 ampliando la Convocatoria contenida en el Decreto Número 35, correspondiente al actual Período Extraordinario de sesiones.—73.

5-191.—Resolución en el expediente de inafectabilidad agrícola del conjunto denominado "El Progreso", Municipio de Mixquiahuala, Estado de Hidalgo.—74 a 82.

5-616.—Resolución en el expediente de inafectabilidad agrícola del conjunto denominado "Barrio de González", Municipio de Santiago de Anaya, Estado de Hidalgo.—83 a 88.

5-644.—Resolución en el expediente de inafectabilidad agrícola del conjunto denominado "Barrio de Cerritos", Municipio de Santiago de Anaya, Estado de Hidalgo.—88 a 94.

Avisos Judiciales y Diversos.—94 a 96.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado en Pachuca de Soto, a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos cincuenta.—Diputado Presidente, FELIPE CARBAJAL.—Diputado Secretario, GILBERTO GOMEZ.—Diputado Secretario, RAUL OSORIO FLORES.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en Pachuca de Soto, a los 24 días del mes de enero de mil novecientos cincuenta.—El Gobernador Constitucional del Estado, LIC. VICENTE AGUIRRE.—El Secretario General, LIC .F. OCAMPO NOBLE.—Rúbricas.

SECCION AGRARIA GOBIERNO FEDERAL

RESOLUCIONES

5-491

Al margen un sello que dice:—Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola del conjunto de predios denominado El Progreso, ubicado en el Municipio de Mixquiahuala, del Estado de Hidalgo; y

CONSIDERANDO:

Por escrito de fecha 20 de julio de 1944, presentado por los señores Joel Pérez, Javier Vázquez B., y Erasmo Villeda, Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente de la Asociación de Pequeños Propietarios Agricultores del pueblo de El Progreso, por sí y en representación legal de sus coagremiados, fué solicitada la inafectabilidad agrícola de los predios que integran el Conjunto arriba mencionado, cuyas superficies suman 2891-15 03 Hs., de las cuales 1317-64-78 Hs., son de riego, 226-49-25 Hs., de temporal, 156-21-00 Hs., de agostadero de buena calidad y 1,190-80-00 Hs. de agostadero en terrenos áridos; cada uno de los propietarios y poseedores de los predios que forman el Conjunto, comprobaron ante el Departamento Agrario, sus derechos de propiedad y posesión en su caso; existe en el expediente, Plano de Conjunto de las propiedades que se citan, levantando por el personal del mismo Departamento Agrario; la Delegación correspondiente, opinó en sentido favorable y el H. Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión de fecha 30 de diciembre de 1947, estableció que no existe problema agrario relacionado con el Conjunto Predial de que se trata y como consecuencia estimó prudente la declaratoria de inafectabilidad respectiva y la expedición de Certificados para cada uno de los pequeños propietarios y poseedores que forman el Conjunto. En el presente caso, han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el Artículo 294 del Código Agrario vigente y como los predios que pertenecen a cada propietario y poseedor, no exceden en superficie de los límites que señala el Artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y además, en los artículos 33 del Código Agrario en vigor y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

Primero:—Se declara inafectable, para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 2891-15-03 Hs., DOS MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y UNA HECTAREAS, QUINCE AREAS, TRES CENTIAREAS de las cuales 1317-64-78 Hs., MIL TRESCIENTAS DIECISIETE HECTAREAS, SESEN

TA Y CUATRO AREAS, SETENTA Y OCHO CENTIAREAS son de riego, 226-49-25 Hs., DOSCIENTAS VEINTISEIS HECTAREAS, CUARENTA Y NUEVE AREAS, VEINTICINCO CENTIAREAS de temporal, 156-21-00 Hs., CIENTO CINCUENTA Y SEIS HECTAREAS, VEINTIUNA AREAS de agostadero de buena calidad y 1190-80-00 Hs., MIL CIENTO NOVENTA HECTAREAS, OCHENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, formada con la acumulación de 355 predios que constituyen el Conjunto denominado El Progreso, ubicado en el Municipio de Mixquiahuala, del Estado de Hidalgo, pertenecientes a 157 propietarios y poseedores, según clasificación que se hace a continuación, quedando expresamente entendido que, si los beneficiarios poseen además, o adquieren posteriormente otras propiedades, cuyas superficies sumadas a las que aquí se consideran individualmente pasen del límite que la Ley señala como inafectable, los excedentes que resulten podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

1.—Predio denominado El Tecoó, propiedad de Abelardo Alamilla, con superficie de 3-00-00 Hs., TRES HECTAREAS de las cuales 2-00-00 Hs., DOS HECTAREAS son de riego y 1-00-00 Ha., UNA HECTAREA de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 2-12-50 Hs., DOS HECTAREAS, DOCE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

2.—Dos predios denominados Frac. El Xamú y Xihuahue, propiedad de Anastasio Alamilla, con superficie total de 24-14-00 Hs., VEINTICUATRO HECTAREAS, CUARENTA Y CUATRO AREAS de las cuales 12-50-00 Hs., DOCE HECTAREAS, CINCUENTA AREAS son de riego y 11-94-00 Hs., ONCE HECTAREAS, NOVENTA Y CUATRO AREAS de temporal, equivalentes a 18-18-00 Hs., DIECIOCHO HECTAREAS, CUARENTA Y OCHO AREAS de riego teórico.

3.—Cinco predios, dos denominados Los Godines y tres El Garambullo, El Denxy y San José, propiedad de Basileco Alamilla, con superficie total de 87-26-00 Hs., OCHENTA Y SIETE HECTAREAS, VEINTISEIS AREAS de las cuales 36-76-00 Hs., TREINTA Y SEIS HECTAREAS, SETENTA Y SEIS AREAS son de riego, 14-00-00 Hs., CATORCE HECTAREAS de temporal, 20-50-00 Hs., VEINTE HECTAREAS, CINCUENTA AREAS de agostadero de buena calidad y 16-00-00 Hs., DIECISEIS HECTAREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 50-88-50 Hs., CINCUENTA HECTAREAS, OCHENTA Y OCHO AREAS CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

4.—Dos predios denominados Frac. El Xamú, propiedad de Jesús Alamilla, con superficie total de 2-92-00 Hs., DOS HECTAREAS, NOVENTA Y DOS AREAS de riego.

5.—Predio denominado Xochitlán, propiedad de Rosa L. de Alamilla, con superficie de 7-00-00 Hs., SIETE HECTAREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-87-50 Hs., OCHENTA Y SIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

6.—Predio denominado Xochitlán propiedad de Miguel Alamilla, con superficie de 5-70-00 Hs., CINCO HECTAREAS, SETENTA AREAS de riego.

7.—Predio denominado El Tecó, propiedad de Pascasio Alamilla, con superficie de 3-00-00 Hs., TRES HECTAREAS de las cuales 2-00-00 Hs., DOS HECTAREAS son de riego y 1-00-00 Ha., UNA HECTAREA de agostadero en terrenos áridos, equivalente a 2-12-50 Hs., DOS HECTAREAS, DOCE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

8.—Dos predios uno sin denominación y el otro denominado El Llano, propiedad de Isidro Z. Alamilla, con superficie total de 13-50-00 Hs., TRECE HECTAREAS, CINCUENTA AREAS de riego.

9.—Predio denominado El Jagüey Nuevo, propiedad de Claro Alvarez, con superficie de 1-74-00 Hs., UNA HECTAREA, SETENTA Y CUATRO AREAS de riego.

10.—Cinco predios denominados El Jagüey Nuevo, La Capellanía y tres sin denominación, propiedad de J. Guadalupe Alvarez, con superficie total de 8-35-00 Hs., OCHO HECTAREAS, TREINTA Y CINCO AREAS de riego.

11.—Dos predios denominados Jagüey Nuevo, propiedad de María del Refugio Alvarez, con superficie total de 2-00-00 Hs., DOS HECTAREAS de riego.

12.—Siete predios sin denominación, propiedad de Mauro Alvarez, con superficie total de 5-42-00 Hs., CINCO HECTAREAS, CUARENTA Y DOS AREAS de riego.

13.—Cuatro predios, uno sin denominación y tres denominados Vivorillas, Rancho de Guadalupe y La Palma, propiedad de Ricardo Alvarez, con superficie total de 12-26-00 Hs., CUARENTA Y DOS HECTAREAS, VEINTISEIS AREAS de riego.

14.—Dos predios denominados El Progreso, propiedad de Teódula Alvarez, con superficie total de 0-75-00 Hs., SETENTA Y CINCO AREAS de riego.

15.—Predio sin denominación, propiedad de Guadalupe Angeles, con superficie de 6-00-00 Hs., SEIS HECTAREAS de las cuales 2-00-00 Hs., DOS HECTAREAS son de riego y 4-00-00 Hs., CUATRO HECTAREAS de temporal, equivalentes a 4-00-00 Hs., CUATRO HECTAREAS de riego teórico.

16.—Predio denominado La Mora, propiedad de Pánfilo Angeles, con superficie de 3-51-00 Hs., TRES HECTAREAS, CINCUENTA Y UNA AREAS de temporal, equivalentes a 1-75-50 Hs., UNA HECTAREA, SETENTA Y CINCO AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

17.—Predio denominado Veracruz, propiedad de Simón Angeles, con superficie de 26-00-00 Hs., VEINTISEIS HECTAREAS de las cuales 2-00-00 Hs., DOS

HECTAREAS son de temporal y 24-00-00 Hs., VEINTICUATRO HECTAREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 4-00-00 Hs., CUATRO HECTAREAS de riego teórico.

18.—Predio denominado Las Animas, propiedad de Higinio Arteaga, con superficie de 8-00-00 Hs., OCHO HECTAREAS de las cuales 4-00-00 Hs., CUATRO HECTAREAS son de riego y 4-00-00 Hs., CUATRO HECTAREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 4-50-00 Hs., CUATRO HECTAREAS, CINCUENTA AREAS de riego teórico.

19.—Tres predios sin denominación, propiedad de Arnulfo G. Barrera, con superficie total de 22-44-00 Hs., VEINTIDOS HECTAREAS, CUARENTA Y CUATRO AREAS de las cuales 1-44-00 Hs., UNA HECTAREA, CUARENTA Y CUATRO AREAS son de riego, 5-00-00 Hs., CINCO HECTAREAS de temporal y 16-00-00 Hs., DIECISEIS HECTAREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 5-94-00 Hs., CINCO HECTAREAS, NOVENTA Y CUATRO AREAS de riego teórico.

20.—Predio denominado El Zapote, propiedad de José de Jesús Barrera, con superficie de 1-28-00 Hs., UNA HECTAREA, VEINTIOCHO AREAS de riego.

21.—Predio denominado Cerro Colorado, propiedad de José A. Calva, con superficie de 0-25-00 Hs., VEINTICINCO AREAS de riego.

22.—Dos predios denominados Frac. de El Xamú y Casas Viejas, propiedad de Domingo Calvo, con superficie total de 2-80-00 Hs., DOS HECTAREAS, OCHENTA AREAS de las cuales 2-10-00 Hs., DOS HECTAREAS, CUARENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 2-45-00 Hs., DOS HECTAREAS, CUARENTA Y CINCO AREAS de riego teórico.

23.—Dos predios sin denominación, propiedad de Ledegario Calva, con superficie de 7-35-60 Hs., SIETE HECTAREAS, TREINTA Y CINCO AREAS, SESENTA CENTIAREAS de riego.

24.—Predio denominado Cerro Colorado, propiedad de Martín Calva, con superficie de 3-00-00 Hs., TRES HECTAREAS de las cuales 1-00-00 Hs., UNA HECTAREA es de riego y 2-00-00 Hs., DOS HECTAREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 1-25-00 Hs., UNA HECTAREA, VEINTICINCO AREAS de riego teórico.

25.—Predio denominado El Rodeo, propiedad de María Campos de Campos, con superficie de 16-11-00 Hs., DIECISEIS HECTAREAS, ONCE AREAS de las cuales 13-61-00 Hs., TRECE HECTAREAS, SESENTA Y UNA AREAS son de riego y 2-50-00 Hs., DOS HECTAREAS, CINCUENTA AREAS de temporal, equivalentes a 14-86-00 Hs., CATORCE HECTAREAS, OCHENTA Y SEIS AREAS de riego teórico.

26.—Predio denominado El Fandango, propiedad de Casimiro Candelaria, con superficie de 7-50-00 Hs.,

SIETE HECTAREAS, CINCUENTA AREAS de temporal equivalentes a 3-75-00 Hs., TRES HECTAREAS SETENTA Y CINCO AREAS de riego teórico.

27.—Predio sin denominación, propiedad de J. Jesús Candelaria, con superficie de 0-30-00 Hs., TREINTA AREAS de temporal, equivalentes a 0-15-00 Hs., QUINCE AREAS de riego teórico.

28.—Cuatro predios denominados Hacienda Vieja, propiedad de José Candelaria, con superficie total de 5-22-00 Hs., CINCO HECTAREAS, VEINTIDOS AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-05-25 Hs., SESENTA Y CINCO AREAS, VEINTICINCO CENTIAREAS de riego teórico.

29.—Dos predios, uno sin denominación y el otro denominado Cerro Colorado, posesión y propiedad de Liborio Candelaria, con superficie total de 2-75-20 Hs., DOS HECTAREAS, SETENTA Y TRES AREAS, VEINTE CENTIAREAS de las cuales 1-75-20 Hs., UNA HECTAREA, SETENTA Y TRES AREAS, VEINTE CENTIAREAS son de riego y 0-00-00 Hs., UNA HECTAREA de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-05-20 Hs., UNA HECTAREA, SETENTA Y CINCO AREAS, SETENTA CENTIAREAS de riego teórico.

30.—Seis predios, uno sin denominación y otros denominados Cerro Colorado, El Estero, El Estero, La Joya y Yborillas, posesión de Liborio Candelaria, con superficie total de 11-00-00 Hs., CINTE HECTAREAS, SESENTA Y TRES AREAS de las cuales 1-00-00 Hs., DIEZ HECTAREAS, SETENTA Y TRES AREAS son de riego, 0-00-00 Hs., CINCUENTA AREAS de temporal y 0-00-00 Hs., CINCUENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-00-00 Hs., CINTE HECTAREAS, TRES AREAS de riego teórico.

31.—Predio sin denominación, propiedad de José Candelaria, con superficie de 1-00-00 Hs., CINTE HECTAREAS, CINCUENTA Y SEIS AREAS de las cuales 1-00-00 Hs., UNA HECTAREA, CINCUENTA Y SEIS AREAS son de riego y 0-00-00 Hs., UNA HECTAREA de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-00-00 Hs., UNA HECTAREA, SESENTA Y OCHO AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

32.—Predio denominado Cerro de El Lobos, propiedad de José M. Castillo, con superficie de 10-12-00 Hs., DIECISEIS HECTAREAS, SETENTA Y DOS AREAS de las cuales 11-00-00 Hs., DOCE HECTAREAS, OCHENTA Y UNA AREAS son de riego y 0-00-00 Hs., TRES HECTAREAS, NOVENTA Y UNA AREAS de temporal, equivalentes a 14-00-00 Hs., CATORCE HECTAREAS, SETENTA Y SEIS AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

33.—Predio denominado La Guanera, propiedad de Juan A. Cruz, con superficie de 0-50-00 Hs., CINCUENTA AREAS de riego.

34.—Cuatro predios denominados La Unión, El

Montecito, La Palma, y Los Cachorros, propiedad de Adalberto Cruz, con superficie total de 6-46-00 Hs., SEIS HECTAREAS, CUARENTA Y SEIS AREAS de riego.

35.—Dos predios denominados Milpa Vieja, propiedad de Fidencio Cruz, con superficie total de 1-40-00 Hs., UNA HECTAREA, CUARENTA Y OCHO AREAS de riego.

36.—Predio denominado LA ERA, propiedad de Bartolomé Cruz, con superficie de 2-00-00 Hs., DOS HECTAREAS de riego.

37.—Dos predios sin denominación, propiedad de Bartolomé Cruz, con superficie total de 4-00-00 Hs., CUATRO HECTAREAS de las cuales 2-00-00 Hs., DOS HECTAREAS son de riego y 2-00-00 Hs., DOS HECTAREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-00-00 Hs., DOS HECTAREAS, VEINTI CINCO AREAS de riego teórico.

38.—Predio sin denominación, propiedad de María Cruz, con superficie de 4-00-00 Hs., CUATRO HECTAREAS, TREINTA Y SIETE AREAS de riego.

39.—Seis predios, dos sin denominación y otros denominados La Palma, El Estero, El Estero, El Estero, El Estero, y propiedad de Margarita Cruz, con superficie total de 11-75-00 Hs., CINTE HECTAREAS, SETENTA Y SEIS AREAS de las cuales 8-26-00 Hs., OCHO HECTAREAS, VEINTISEIS AREAS son de riego, 0-00-00 Hs., CINTE HECTAREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-00-00 Hs., CINTE HECTAREAS, CINCUENTA Y SEIS AREAS, SETENTA Y SEIS AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

40.—Predio denominado La Palma, propiedad de Margarita Cruz, con superficie de 1-00-00 Hs., UNA HECTAREA de riego.

41.—Predio denominado El Estero, propiedad de Margarita Cruz, con superficie de 1-00-00 Hs., UNA HECTAREA de riego.

42.—Seis predios, tres denominados El Arbol y Los Cachorros, y uno denominado El Estero, y Los Cachorros, propiedad de Sofía Cruz, con superficie total de 0-10-00 Hs., DIECISIETE HECTAREAS, NUEVE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego.

43.—Predio denominado Cerro Colorado, propiedad de Ángel Cruz, con superficie de 0-00-00 Hs., VEINTI AREAS de riego.

44.—Predio denominado Cerro Colorado, propiedad de Pedro Chaves, con superficie de 12-00-00 Hs., DOCE HECTAREAS de las cuales 2-00-00 Hs., DOS HECTAREAS son de riego y 10-00-00 Hs., DIEZ HECTAREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 8-00-00 Hs., TRES HECTAREAS, VEINTICINCO AREAS de riego teórico.

- 45.—Predio denominado El Tanque, propiedad de Adel Chávez, con superficie de 1-60-00 Hs., UNA HECTAREA, SESENTA AREAS de las cuales 0-10-00 Hs., DIEZ AREAS son de riego y 1-50-00 Hs., UNA HECTAREA, CINCUENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-28-75 Hs., VEINTIOCHO AREAS, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico.
- 46.—Predio denominado El Tepetate, propiedad de Justino Chávez, con superficie de 1-50-00 Hs., UNA HECTAREA, CINCUENTA AREAS de las cuales 1-00-00 Ha. UNA HECTAREA es de riego y 0-50-00 Hs., CINCUENTA AREAS de temporal, equivalentes a 1-25-00 Hs., UNA HECTAREA, VEINTICINCO AREAS de riego teórico.
- 47.—Predio denominado El Sueño, propiedad de Manuel Chávez, con superficie de 4-30-00 Hs., CUATRO HECTAREAS, TREINTA AREAS de riego.
- 48.—Tres predios, dos sin denominación y uno denominado Potrero de Xochitlán, propiedad de Comba Encarnación, con superficie total de 4-85-50 Hs., CUATRO HECTAREAS, OCHENTA Y CINCO AREAS CINCUENTA CENTIAREAS de riego.
- 49.—Tres predios sin denominación, posesión de Felipe Encarnación, con superficie total de 4-26-00 Hs., CUATRO HECTAREAS, VEINTISEIS AREAS de las cuales 1-76-00 Hs., UNA HECTAREA, SETENTA Y SEIS AREAS son de riego y 2-50-00 Hs., DOS HECTAREAS, CINCUENTA AREAS de temporal, equivalentes a 3-01-00 Hs., TRES HECTAREAS, UNA HECTAREA de riego teórico.
- 50.—Predio denominado El Mexe, propiedad de Isaac Escamilla, con superficie de 3-72-00 Hs., TRES HECTAREAS, SETENTA Y DOS AREAS de las cuales 1-50-00 Hs., UNA HECTAREA, CINCUENTA AREAS son de riego y 2-22-00 Hs., DOS HECTAREAS VEINTIDOS AREAS de temporal, equivalentes a 2-61-00 Hs., DOS HECTAREAS, SESENTA Y UNA AREAS de riego teórico.
- 51.—Tres predios, uno sin denominación y dos denominados Rancho Viejo y El Carrizal, propiedad de G. Pino Escamilla, con superficie total de 6-45-00 Hs., SEIS HECTAREAS, CUARENTA Y CINCO AREAS de riego.
- 52.—Predio denominado Llano Grande, propiedad de Valentín Escamilla, con superficie de 5-63-00 Hs., CINCO HECTAREAS, SESENTA Y TRES AREAS de riego.
- 53.—Predio denominado Xochitlán, propiedad de Medino Estrada, con superficie de 2-80-00 Hs., DOS HECTAREAS, OCHENTA AREAS de riego.
- 54.—Predio denominado El Donijá, propiedad de Jesús Estrada, con superficie de 12-35-00 Hs., DOS HECTAREAS, TREINTA Y CINCO AREAS de riego.
- 55.—Predio denominado Tierra Nueva, propiedad de Cruz Juan Estrada, con superficie de 7-00-00 Hs., SIETE HECTAREAS de las cuales 5-00-00 Hs., CINCO HECTAREAS son de riego y 2-00-00 Hs., DOS HECTAREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 5-25-00 Hs., CINCO HECTAREAS, VEINTICINCO AREAS de riego teórico.
- 56.—Predio denominado La Mora, propiedad de J. Félix y Juana Estrada, con superficie de 11-55-00 Hs., ONCE HECTAREAS, CINCUENTA Y CINCO AREAS de riego.
- 57.—Doce predios, uno sin denominación y once denominados El Siete, La Granja, La Casa, El Pedregal 2o., Los Carrizos, El Pedregal 1o., Jagüey Nuevo, La Loma, El Mezquite, El Toro y El Boxaxnal, propiedad de Justino Estrada, con superficie total de 105-65-00 Hs., CIENTO CINCO HECTAREAS, SESENTA Y CINCO AREAS de las cuales 50-65-00 Hs., CINCUENTA HECTAREAS, SESENTA Y CINCO AREAS son de riego y 55-00-00 Hs., CINCUENTA Y CINCO HECTAREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 57-52-50 Hs., CINCUENTA Y SIETE HECTAREAS, CINCUENTA Y DOS AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.
- 58.—Predio denominado Paredón, propiedad de Nazario y María Loreto Estrada, con superficie de 20-00-00 Hs., VEINTE HECTAREAS de las cuales 14-00-00 Hs., CATORCE HECTAREAS son de riego y 6-00-00 Hs., SEIS HECTAREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 14-75-00 Hs., CATORCE HECTAREAS, SETENTA Y CINCO AREAS de riego teórico.
- 59.—Predio denominado Frac. Rancho Palma Gorda, propiedad de Guadalupe Estrada P. de Nieto, con superficie de 12-70-00 Hs., DOCE HECTAREAS, SETENTA AREAS de riego.
- 60.—Predio sin denominación, propiedad de Soledad Estrada, con superficie de 6-63-00 Hs., SEIS HECTAREAS, SESENTA Y TRES AREAS de riego.
- 61.—Predio denominado Veracruz, propiedad de José A. Gómez, con superficie de 3-10-00 Hs., TRES HECTAREAS, DIEZ AREAS de riego.
- 62.—Predio denominado Los Godines, propiedad de Luciano González, con superficie de 14-90-00 Hs., CATORCE HECTAREAS, NOVENTA AREAS de riego.
- 63.—Predio denominado La Rafaela, propiedad de Francisco Grande, con superficie de 7-64-00 Hs., SIETE HECTAREAS, SESENTA Y CUATRO AREAS de riego.
- 64.—Predio denominado El Zenthe, propiedad de José Gutiérrez, con superficie de 2-00-00 Hs., DOS HECTAREAS de riego.
- 65.—Predio denominado Venta Vieja, propiedad de Angela Hernández, con superficie de 0-50-00 Hs., CINCUENTA AREAS de riego.

66.—Predio denominado Frac. de El Xamú, propiedad de María Isabel Hernández, con superficie de 3-00-00 Hs., TRES HECTAREAS de riego.

67.—Predio denominado Viborillas, propiedad de Guila Lombra de V., con superficie de 2-03-00 Hs., DOS HECTAREAS, TRES AREAS de riego.

68.—Ocho predios denominados Corral Blanco, El Pandango, El Montesote, Los Conejos, Peña Blanca, El Paraíso, Dolores y Viborillas, propiedad de Adrián López, con superficie total de 211-48-00 Hs., DOS-CIENTAS ONCE HECTAREAS, CUARENTA Y OCHO AREAS de las cuales 16-77-00 Hs., DIECI-SEIS HECTAREAS, SETENTA Y SIETE AREAS son de riego, 4-00-00 Hs., CUATRO HECTAREAS de temporal, 10-71-00 Hs., DIEZ HECTAREAS, SETENTA Y UNA AREAS de agostadero de buena calidad y 180-00-00 Hs., CIENTO OCHENTA HECTAREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 43-54-75 Hs., CUARENTA Y TRES HECTAREAS, NOVENTA Y CUATRO AREAS, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico.

69.—Predio denominado Viborillas, propiedad de Angeles López, con superficie de 2-25-00 Hs., DOS HECTAREAS, VEINTICINCO AREAS de riego.

70.—Predio denominado La Nigua, propiedad de Teresa G. de López, con superficie de 0-95-00 Hs., NOVENTA Y CINCO AREAS de riego.

71.—Predio denominado La Loma, propiedad de María López, con superficie de 0-75-00 Hs., SETENTA Y CINCO AREAS de riego.

72.—Dos predios denominados Xochitlán y Corral Blanco, propiedad de Víctor López, con superficie total de 21-16-00 Hs., VEINTIUNA HECTAREAS, DIECISEIS AREAS de riego.

73.—Predio denominado Veracruz, propiedad de Ignacio Lozano, con superficie de 3-02-00 Hs., TRES HECTAREAS, DOS AREAS de riego.

74.—Ocho predios, seis sin denominación y dos denominados La Palma y Xochitlán, propiedad de Domingo Madariaga, con superficie total de 59-55-00 Hs., CINCUENTA Y NUEVE HECTAREAS, CINCUENTA Y CINCO AREAS de las cuales 51-58-00 Hs., CINCUENTA Y UNA HECTAREAS, CINCUENTA Y OCHO AREAS son de riego y 7-97-00 Hs., SIETE HECTAREAS, NOVENTA Y SIETE AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 52-57-63 Hs., CINCUENTA Y DOS HECTAREAS, CINCUENTA Y SIETE AREAS, SESENTA Y TRES CENTIAREAS de riego teórico.

75.—Cuatro predios denominados Frac. El Rodeo, propiedad de María Dolores Macías de V. con superficie total de 12-00-00 Hs., DOCE HECTAREAS de riego.

76.—Predio denominado Llano del León, propie-

dad de Bertha Malo, con superficie de 9-55-00 Hs., NUEVE HECTAREAS, CINCUENTA Y CINCO AREAS de riego.

77.—Seis predios, dos denominados La Puerta de San Bartolo y dos La Bóveda y El Llano, propiedad de José Malo, con superficie de 38-14-00 Hs., TREINTA Y OCHO HECTAREAS, CATORCE AREAS de las cuales 31-14-00 Hs., TREINTA Y UNA HECTAREAS, CATORCE AREAS son de riego y 7-00-00 Hs., SIETE HECTAREAS de temporal, equivalentes a 34-00-00 Hs., TREINTA Y CUATRO HECTAREAS, SETENTA Y CUATRO AREAS de riego teórico.

78.—Predio denominado Llano del León, propiedad de Julieta Malo, con superficie de 11-11-87 Hs., ONCE HECTAREAS, ONCE AREAS, OCHENTA Y SIETE CENTIAREAS de riego.

79.—Predio denominado Llano del León, propiedad de Sara Malo de Oviedo, con superficie de 10-00-00 Hs., DIEZ HECTAREAS, NOVENTA Y CINCO AREAS de riego.

80.—Predio denominado El Garambullo, propiedad de Hilario D. Martínez, con superficie de 1-90-00 Hs., UNA HECTAREA, NOVENTA AREAS de riego.

81.—Cuatro predios, dos denominados Frac. El Dco y dos Xochitlán y La Poza, propiedad de Anastasio E. Martínez, con superficie total de 32-50-00 Hs., TREINTA Y DOS HECTAREAS, CINCUENTA Y DOS AREAS de las cuales 12-50-00 Hs., DOCE HECTAREAS, CINCUENTA AREAS son de riego y 20-00-00 Hs., VEINTE HECTAREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 15-00-00 Hs., QUINCE HECTAREAS de riego teórico.

82.—Predio denominado El Xneé, propiedad de José Martínez, con superficie de 90-00-00 Hs., NOVENTA HECTAREAS de las cuales 22-00-00 Hs., VEINTIDOS HECTAREAS son de riego y 68-00-00 Hs., SESENTA Y OCHO HECTAREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 30-50-00 Hs., TREINTA HECTAREAS, CINCUENTA AREAS de riego teórico.

83.—Predio denominado La Palmilla, propiedad de Ignacio J. Martínez, con superficie de 20-00-00 Hs., VEINTE HECTAREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 2-50-00 Hs., DOS HECTAREAS, CINCUENTA AREAS de riego teórico.

84.—Predio sin denominación, propiedad de Juan Martínez, con superficie de 2-00-00 Hs., DOS HECTAREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-25-00 Hs., VEINTICINCO AREAS de riego teórico.

85.—Predio denominado La Loma, propiedad de Miguel Martínez, con superficie de 3-80-00 Hs., TREINTA HECTAREAS, OCHENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-47-50 Hs., CUARENTA Y SIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

86.—Cuatro predios denominados Las Palomas, Hacienda Vieja, El Boxaxní y El Huizache, propiedad de Modesto Martínez, con superficie total de 183-94-00 Hs., CIENTO OCHENTA Y TRES HECTAREAS, NOventa Y CUATRO AREAS de las cuales 9-00-00 Hs. NUEVE HECTAREAS son de riego, 1-00-00 Hs., UNA HECTAREA de temporal y 173-94-00 Hs., CIENTO SETENTA Y TRES HECTAREAS, NOventa Y CUATRO AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 31-24-25 Hs., TREINTA Y UNA HECTAREAS, VEINTICUATRO AREAS, VEINTICINCO CENTIAREAS de riego teórico.

87.—Predio denominado Frac. de El Dóo, propiedad de Germán V. Martínez, con superficie de 140-00-00 Hs., CIENTO CUARENTA HECTAREAS de las cuales 20-00-00 Hs., VEINTE HECTAREAS son de riego y 120-00-00 Hs., CIENTO VEINTE HECTAREAS de agostadero de buena calidad, equivalentes a 50-00-00 Hs., CINCUENTA HECTAREAS de riego teórico.

88.—Predio denominado El Huizache, propiedad de Marina Maturano, con superficie de 5-61-00 Hs., CINCO HECTAREAS, SESENTA Y UNA AREAS de riego.

89.—Siete predios, cuatro denominados La Cinta y tres La Salitrera, La Loma y La Salitrera, propiedad de Ascención Mera, con superficie total de 9-90-00 Hs., NUEVE HECTAREAS, NOventa AREAS de riego.

90.—Dos predios denominados La Cinta y El Cerro, propiedad de Enriqueta Mera, con superficie total de 6-64-00 Hs., SEIS HECTAREAS, SESENTA CUATRO AREAS de riego.

91.—Nueve predios, uno sin denominación, dos denominados La Peña, y seis Peña Chica, El Huizache, La Palma, El Ojito de Agua, La Salitrera 1a. y La Salitrera 2a., propiedad de Leandro Mera, con superficie total de 7-60-00 Hs., SIETE HECTAREAS, SESENTA AREAS de riego.

92.—Predio denominado Frac. del Rancho Las Mercedes, propiedad de Agustina Monroy, con superficie de 4-00-00 Hs., CUATRO HECTAREAS de riego.

93.—Predio denominado Frac. del Rancho Las Mercedes; propiedad de Arcadio Monroy, con superficie de 12-00-00 Hs., DOCE HECTAREAS de riego.

94.—Predio denominado Frac. del Rancho Las Mercedes, propiedad de Delfina Monroy, con superficie de 4-00-00 Hs., CUATRO HECTAREAS de riego.

95.—Predio denominado Frac. del Rancho Las Mercedes, propiedad de Donaciano Monroy, con superficie de 12-00-00 DOCE HECTAREAS de riego.

96.—Predio denominado Frac. del Rancho Las

Mercedes, propiedad de Esiquio Monroy, con superficie de 12-00-00 Hs., DOCE HECTAREAS de riego.

97.—Predio denominado Frac. del Rancho Las Mercedes, propiedad de Lorenza Monroy, con superficie de 4-00-00 Hs., CUATRO HECTAREAS de riego.

98.—Predio denominado Frac. del Rancho Las Mercedes, propiedad de Margarita Monroy, con superficie de 4-00-00 Hs., CUATRO HECTAREAS de riego.

99.—Predio denominado Frac. del Rancho Las Mercedes, propiedad de Teófila Monroy, con superficie de 4-00-00 Hs., CUATRO HECTAREAS de riego.

100.—Dos predios sin denominación, propiedad de Tomás Montúfar, con superficie total de 3-56-60 Hs., TRES HECTAREAS, CINCUENTA Y SEIS AREAS, SESENTA CENTIAREAS de riego.

101.—Predio denominado La Loma, propiedad de Tomás T. Montúfar, con superficie de 4-00-00 Hs., CUATRO HECTAREAS de riego.

102.—Predio sin denominación, propiedad de Adeline Neria, con superficie de 1-30-00 Hs., UNA HECTAREA, TREINTA AREAS de riego.

103.—Predio sin denominación, posesión de José L. Neria, con superficie de 0-25-00 Hs., VEINTICINCO AREAS de riego.

104.—Predio denominado Viborillas, propiedad de María Neria, con superficie de 2-50-00 Hs., DOS HECTAREAS, CINCUENTA AREAS de riego.

105.—Dos predios denominados Frac. de Palma Gorda, propiedad de Filiberto Nieto, con superficie total de 30-63-00 Hs., TREINTA HECTAREAS, SESENTA Y TRES AREAS de riego.

106.—Predio sin denominación, propiedad de Alejandrina Olguín, con superficie de 3-24-00 Hs., TRES HECTAREAS, VEINTICUATRO AREAS de riego.

107.—Predio denominado La Salitrera, propiedad de E. Olguín Olguín, con superficie de 0-30-00 Hs., TREINTA AREAS de riego.

108.—Predio denominado La Cinta, propiedad de Gregorio Olguín, con superficie de 2-41-00 Hs., DOS HECTAREAS, CUARENTA Y UNA AREAS de riego.

109.—Predio denominado Viborillas, propiedad de Justo Olguín, con superficie de 1-37-00 Hs., UNA HECTAREA, TREINTA Y SIETE AREAS de riego.

110.—Predio sin denominación, propiedad de Lilia Olguín, con superficie de 3-25-00 Hs., TRES HECTAREAS, VEINTICINCO AREAS de riego.

111.—Cuatro predios, dos sin denominación y dos denominados El Elba, y La Cinta, propiedad de María Olguín, con superficie total de 25-15-00 Hs., VEINTICINCO HECTAREAS, QUINCE AREAS de las cua

les 14-15-00 Hs., CATORCE HECTAREAS, QUINCE AREAS son de riego y 11-00-00 Hs., ONCE HECTAREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 15-52-50 Hs., QUINCE HECTAREAS, CINCUENTA Y DOS AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

112.—Cuatro predios denominados Demauxa, El Pato, La Era, y El Jagüey, propiedad de Melquiades Olguín, con superficie total de 51-70-00 Hs., CINCUENTA Y UNA HECTAREAS, SETENTA AREAS de las cuales 11-70-00 Hs., ONCE HECTAREAS, SETENTA AREAS son de riego y 40-00-00 Hs., CUARENTA HECTAREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 16-70-00 Hs., DIECISEIS HECTAREAS, SETENTA AREAS de riego teórico.

113.—Dos predios denominados Lotes No. 1 y 3, propiedad de Eloisa Olguín de T., con superficie total de 14-58-67 Hs., CATORCE HECTAREAS, CINCUENTA AREAS, SETENTA Y SIETE CENTIAREAS de riego.

114.—Nueve predios, dos denominados Danjuani y San José y cinco El Arbol, San Juan, El Demauxa, La Esperanza y Cerral Redondo, propiedad de Tito Olguín, con superficie total de 119-37-11 Hs., CIENTO DIECINUEVE HECTAREAS, TREINTA Y SIETE AREAS, ONCE CENTIAREAS de las cuales 15-52-11 Hs., DIECIOCHO HECTAREAS, CINCUENTA Y DOS AREAS, ONCE CENTIAREAS son de riego, 1-45-00 Hs., UNA HECTAREA, VEINTICINCO AREAS de temporal y 99-60-00 Hs., NOVENTA Y NUEVE HECTAREAS, SESENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 31-59-61 Hs., TREINTA Y UNA HECTAREA, CINCUENTA Y NUEVE AREAS, SESENTA Y UNA CENTIAREAS de riego teórico.

115.—Predio denominado Venta Vieja, propiedad de Pedro A. Oñera, con superficie de 3-06-66 Hs., TRES HECTAREAS, SEIS AREAS, SESENTA Y SEIS CENTIAREAS de riego.

116.—Dos predios, uno sin denominación y el otro denominado Los Godines, propiedad de Alberto Omaña, con superficie de 6-82-50-00 Hs., SEIS HECTAREAS, SESENTA Y DOS AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de las cuales 3-12-50 Hs., TRES HECTAREAS, DOCE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS son de riego y 3-50-00 Hs., TRES HECTAREAS, CINCUENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 3-56-25 Hs., TRES HECTAREAS, CINCUENTA Y SEIS AREAS, VEINTICINCO CENTIAREAS de riego teórico.

117.—Cuatro predios, tres sin denominación y uno denominado La Zanja, propiedad de Baldomero Omaña, con superficie total de 9-00-00 Hs., NUEVE HECTAREAS de las cuales 3-00-00 Hs., TRES HECTAREAS son de riego, 1-00-00 Ha. UNA HECTAREA de temporal y 5-00-00 Hs., CINCO HECTAREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 4-12-50

Hs., CUATRO HECTAREAS, DOCE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

118.—Predio sin denominación, propiedad de Fidel Omaña, con superficie de 1-00-00 Ha. UNA HECTAREA de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-12-50 Hs., DOCE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

119.—Predio denominado La Era, propiedad de Crescenciano Oviedo, con superficie de 4-50-00 Hs., CUATRO AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego.

120.—Predio denominado El Donijá, propiedad de Luis R. Oviedo, con superficie de 201-00-00 Hs., DOS CIENTAS UNA HECTAREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 25-12-50 Hs., VEINTICINCO HECTAREAS, DOCE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

121.—Dos predios denominados Corral Redondo, propiedad de Leopoldo S. Oviedo, con superficie total de 16-65-00 Hs., DIECISEIS HECTAREAS, SESENTA Y TRES AREAS de riego.

122.—Predio denominado La Loma, propiedad de Francisca Pacheco, con superficie de 4-40-00 Hs., CUATRO HECTAREAS, CUARENTA AREAS de riego.

123.—Predio sin denominación, propiedad de Rita Perceastre, con superficie de 0-11-00 Hs., ONCE AREAS de riego.

124.—Tres predios denominados La Era, Isdejé, y Milba del Rincón, propiedad de Artemia Pérez, con superficie total de 20-92-90 Hs., VEINTE HECTAREAS, NOVENTA Y DOS AREAS, NOVENTA CENTIAREAS de riego.

125.—Predio denominado La Era, propiedad de Benito Pérez, con superficie de 2-00-00 Hs., DOS HECTAREAS de riego.

126.—Tres predios denominados uno San José y dos Isdejé, propiedad de Gudelia Pérez, con superficie total de 15-83-00 Hs., QUINCE HECTAREAS, CINCUENTA Y TRES AREAS de riego.

127.—Predio denominado La Era, propiedad de Precenta Pérez, con superficie de 3-00-00 Hs., TRES HECTAREAS de riego.

128.—Seis predios, tres sin denominación y tres denominados Viborillas, propiedad de J. Guadalupe Pérez, con superficie total de 18-55-32 Hs., DIECIOCHO HECTAREAS, CINCUENTA Y CINCO AREAS, TREINTA Y DOS CENTIAREAS de las cuales 18-05-32 Hs., DIECIOCHO HECTAREAS, CINCO AREAS TREINTA Y DOS CENTIAREAS son de riego y 0-50-00 Hs., CINCUENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 18-11-57 Hs., DIECIOCHO HECTAREAS, ONCE AREAS, CINCUENTA Y SIETE CENTIAREAS de riego teórico.

129.—Dieciocho predios, ocho sin denominación, tres denominados Viborillas, dos La Loma y La Joya, dos Boca Toma y tres Idejé, Las Huertas y La Joya, propiedad de Joel Pérez, con superficie total de 75-80-57 Hs., SETENTA Y CINCO HECTAREAS, OCHENTA AREAS, CINCUENTA Y SIETE CENTIAREAS de las cuales 55-12-90 Hs., CINCUENTA Y CINCO HECTAREAS, DOCE AREAS, NOVENTA CENTIAREAS son de riego, 15-67-67 Hs., QUINCE HECTAREAS, SESENTA Y SIETE AREAS, SESENTA Y SIETE CENTIAREAS de temporal y 5-00-00 Hs., CINCO HECTAREAS de agostadero de buena calidad, equivalentes a 64-21-73 Hs., SESENTA Y CUATRO HECTAREAS, VEINTIUNA AREAS, SETENTA Y TRES CENTIAREAS de riego teórico.

130.—Cinco predios denominados El Corral, Isdejé, La Cinta, Cerro de Viborillas y Viborillas, propiedad de Ofelia Pérez, con superficie total de 22-52-82 Hs., VEINTIDOS HECTAREAS, CINCUENTA Y DOS AREAS, OCHENTA Y DOS CENTIAREAS de las cuales 20-72-82 Hs., VEINTE HECTAREAS, SETENTA Y DOS AREAS, OCHENTA Y DOS CENTIAREAS son de riego y 1-80-00 Hs., UNA HECTAREA, OCHENTA AREAS de temporal, equivalentes a 21-62-82 Hs., VEINTIUNA HECTAREAS, SESENTA Y DOS AREAS, OCHENTA Y DOS CENTIAREAS de riego teórico.

131.—Dos predios, uno sin denominación y uno denominado Palma Gorda, propiedad de Jesús Paz Pérez, con superficie total de 7-87-00 Hs., SIETE HECTAREAS, OCHENTA Y SIETE AREAS de las cuales 7-37-00 Hs., SIETE HECTAREAS, TREINTA Y SIETE AREAS son de riego y 0-50-00 Hs., CINCUENTA AREAS de temporal, equivalentes a 7-62-00 Hs., SIETE HECTAREAS, SESENTA Y DOS AREAS de riego teórico.

132.—Seis predios, dos sin denominación y cuatro denominados San Antonio, El Cinco, Isdejé, y Xochitlán, propiedad de Teodomiro Pérez, con superficie total de 54-02-14 Hs., CINCUENTA Y CUATRO HECTAREAS, DOS AREAS, CATORCE CENTIAREAS de las cuales 34-82-14 Hs., TREINTA Y CUATRO HECTAREAS, OCHENTA Y DOS AREAS, CATORCE CENTIAREAS son de riego y 19-20-00 Hs., DIECINUEVE HECTAREAS, VEINTE AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 37-22-14 Hs., TREINTA Y SIETE HECTAREAS, VEINTIDOS AREAS, CATORCE CENTIAREAS de riego teórico.

133.—Tres predios, uno sin denominación y dos denominados La Puerta, propiedad de Cipriana Ramírez, con superficie total de 5-71-60 Hs., CINCO HECTAREAS, SETENTA Y UNA AREAS, SETENTA CENTIAREAS de riego.

134.—Predio denominado El Edén, propiedad de Pedro Rivera, con superficie de 2-15-00 Hs., DOS HECTAREAS, QUINCE AREAS de riego.

135.—Ocho predios, denominados Los Godines, La Palma, Secundaria, Cinta Vieja, El Zapote, Cerro

Colorado, Venta Vieja y La Zanja, propiedad de Ernestina G. Sánchez, con superficie total de 47-58-12 Hs., CUARENTA Y SIETE HECTAREAS, CINCUENTA Y OCHO AREAS, DOCE CENTIAREAS de las cuales 14-76-00 Hs., CATORCE HECTAREAS, SETENTA Y SEIS AREAS son de riego, 6-65-12 Hs., SEIS HECTAREAS, SESENTA Y CINCO AREAS, DOCE CENTIAREAS de temporal y 26-17-00 Hs., VEINTISEIS HECTAREAS, DIECISIETE AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 21-35-68 Hs., VEINTIUNA HECTAREAS, TREINTA Y CINCO AREAS, SESENTA Y OCHO CENTIAREAS de riego teórico.

136.—Predio denominado El Juandó, propiedad de Ignacio Serrano, con superficie de 0-10-00 Hs., DIEZ AREAS de riego.

137.—Cinco predios, dos sin denominación y tres denominados Xochitlán, La Cinta y El Fandango, propiedad de Crescenciano Tapia, con superficie total de 90-25-00 Hs., NOVENTA HECTAREAS, VEINTICINCO AREAS de las cuales 20-25-00 Hs., VEINTE HECTAREAS, VEINTICINCO AREAS son de riego y 70-00-00 Hs., SETENTA HECTAREAS son de temporal, equivalentes a 55-25-00 Hs., CINCUENTA Y CINCO HECTAREAS, VEINTICINCO AREAS de riego teórico.

138.—Predio denominado Las Animas, propiedad de Horacio Tapia, con superficie de 3-74-74 Hs., TRES HECTAREAS, SETENTA Y CUATRO AREAS, SETENTA Y CUATRO CENTIAREAS de riego.

139.—Predio denominado La Zanja, propiedad de Crescenciano y Mario Tapia, con superficie de 30-00-00 Hs., TREINTA Y SEIS HECTAREAS de las cuales 13-00-00 Hs., TRECE HECTAREAS son de riego y 23-00-00 Hs., VEINTITRES HECTAREAS de temporal, equivalentes a 24-50-00 Hs., VEINTICUATRO HECTAREAS, CINCUENTA AREAS de riego teórico.

140.—Cuatro predios, dos denominados Veracruz y dos La Loma y Los Carrizos, propiedad de Angel Valdez, con superficie total de 21-04-76 Hs., VEINTIUNA HECTAREAS, CUATRO AREAS, SETENTA Y SEIS CENTIAREAS de las cuales 19-29-36 Hs., DIECINUEVE HECTAREAS, VEINTINUEVE AREAS, TREINTA Y SEIS CENTIAREAS son de riego y 1-75-40 Hs., UNA HECTAREA, SETENTA Y CINCO AREAS, CUARENTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 20-17-06 Hs., VEINTE HECTAREAS, DIECISIETE AREAS, SEIS CENTIAREAS de riego teórico.

141.—Dos predios denominados Frac. Rancho Palma Gorda, y Frac. Llano Grande, propiedad de Ignacio G. Valdez, con superficie total de 35-60-00 Hs., TREINTA Y CINCO HECTAREAS, SESENTA AREAS de riego.

142.—Cuatro predios, denominados La Joya, La Palma, Quinta del Carmen y Frac. Rancho San Diego,

propiedad de Manuel Valdez, con superficie total de 19-87-26 Hs., DIECINUEVE HECTAREAS, OCHENTA Y SIETE AREAS, VEINTISEIS CENTIAREAS de riego.

143.—Predio sin denominación, propiedad de María Valdez, con superficie de 2-00-00 Hs., DOS HECTAREAS de temporal, equivalentes a 1-00-00 Ha., UNA HECTAREA de riego teórico.

144.—Predio denominado Frac. de El Rodeo, propiedad de Ignacio B. Vázquez, con superficie de 12-86-00 Hs., DOCE HECTAREAS, OCHENTA Y SEIS AREAS de riego.

145.—Predio denominado Frac. de El Rodeo, propiedad de Virginia V. Vázquez, con superficie de 16-49-87 Hs., DIECISEIS HECTAREAS, CUARENTA Y NUEVE AREAS, OCHENTA Y SIETE CENTIAREAS de las cuales 12-88-81 Hs., DOCE HECTAREAS OCHENTA Y OCHO AREAS, OCHENTA Y UNA CENTIAREAS son de riego y 3-61-06 Hs., TRES HECTAREAS, SESENTA Y UNA AREAS, SEIS CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 14-69-34 Hs., CATORCE HECTAREAS, SESENTA Y NUEVE AREAS, TREINTA Y CUATRO CENTIAREAS de riego teórico.

146.—Predio denominado Frac. de El Rodeo, propiedad de Javier Vázquez Y., con superficie de 12-72-45 Hs., DOCE HECTAREAS, SETENTA Y DOS AREAS, CUARENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego.

147.—Predio denominado La Cruz, propiedad de Erasmo Villeda, con superficie de 14-80-71 Hs., CATORCE HECTAREAS, OCHENTA AREAS, SISENTA Y CUATRO CENTIAREAS de riego.

148.—Dos predios, denominados Las Tuzas, propiedad de J. Refugio Villeda, con superficie total de 20-31-00 Hs., VEINTE HECTAREAS, TREINTA Y UNA AREAS de temporal, equivalentes a 10-15-50 Hs., DIEZ HECTAREAS, QUINCE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

149.—Dos predios denominados La Loma y El Triangulito, propiedad de M. Mercedes Villeda, con superficie total de 4-48-13 Hs., CUATRO HECTAREAS, CUARENTA Y OCHO AREAS, TRECE CENTIAREAS de riego.

150.—Tres predios denominados El Xamú 1o., El Xamú 2o., y Venta Vieja, propiedad de Evaristo Zúñiga A., con superficie total de 16-85-00 Hs., DIECISEIS HECTAREAS, OCHENTA Y CINCO AREAS de las cuales 5-85-00 Hs., CINCO HECTAREAS, OCHENTA Y CINCO AREAS son de riego y 11-00-00 Hs., ONCE HECTAREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 7-22-50 Hs., SIETE HECTAREAS VEINTIDOS AREAS, CINCUENTA, CENTIAREAS de riego teórico.

151.—Predio denominado Casas Viejas, propiedad de Jesús Zúñiga A., con superficie de 9-00-00 Hs., NUEVE HECTAREAS de las cuales 0-45-00 Hs., CUARENTA Y CINCO AREAS son de riego y 8-55-00 Hs., OCHO HECTAREAS, CINCUENTA Y CINCO AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalen-

tes a 1-51-87 Hs., UNA HECTAREA, CINCUENTA Y UNA AREAS, OCHENTA Y SIETE CENTIAREAS de riego teórico.

152.—Dos predios denominados Cerro Colorado y El Moreno, propiedad de Bernardino Zúñiga, con superficie total de 4-56-00 Hs., CUATRO HECTAREAS CINCUENTA Y SEIS AREAS de temporal, equivalentes a 2-28-00 Hs., DOS HECTAREAS, VEINTIOCHO AREAS de riego teórico.

153.—Predio denominado Frac. El Xamú, propiedad de Brígido Zúñiga, con superficie de 30-00-00 Hs., TREINTA HECTAREAS de las cuales 7-68-00 Hs., SIETE HECTAREAS, SESENTA Y OCHO AREAS son de riego y 22-32-00 Hs., VEINTIDOS HECTAREAS, TREINTA Y DOS AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 10-47-00 Hs., DIEZ HECTAREAS, CUARENTA Y SIETE AREAS de riego teórico.

154.—Predio denominado Frac. El Xamú, propiedad de Dionisio Zúñiga C., con superficie de 128-85-00 Hs., CIENTO VEINTIOCHO HECTAREAS, OCHENTA Y CINCO AREAS de las cuales 33-62-00 Hs., TREINTA Y TRES HECTAREAS, SESENTA Y DOS AREAS son de riego y 95-23-00 Hs., NOVENTA Y CINCO HECTAREAS, VEINTITRES AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 45-52-38 Hs., CUARENTA Y CINCO HECTAREAS, CINCUENTA Y DOS AREAS, TREINTA Y OCHO CENTIAREAS de riego teórico.

155.—Dos predios denominados La Loma y Frac. El Xamú, propiedad de Amador Zúñiga Ch., con superficie total de 21-50-00 Hs., VEINTIUNA HECTAREA, CINCUENTA AREAS, de las cuales 7-50-00 Hs., SIETE HECTAREAS, CINCUENTA AREAS son de riego y 14-00-00 Hs., CATORCE HECTAREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 9-25-00 Hs., NUEVE HECTAREAS, VEINTICINCO AREAS de riego.

156.—Predio denominado Frac. El Xamú, propiedad de Jesús Zúñiga, con superficie de 4-00-00 Hs., CUATRO HECTAREAS de riego.

157.—Predio denominado Frac. El Xamú, propiedad de Primo Zúñiga, con superficie de 2-00-00 Hs., DOS HECTAREAS de riego.

Segundo.—Expídanse los Certificados respectivos: inscribáse este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—LIC. MIGUEL ALEMAN, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—MARIO SOUSA, Jefe del Departamento Agrario.—Rúbricas.

Es copia fiel de su original.—Sufragio Efectivo, No Reección.—México, D. F., a 10 de noviembre de 1948.—El Secretario General.—ING. MANUEL J. GANDARA.—Rúbrica.

5-616

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO el expediente de Inafectabilidad Agrícola del conjunto denominado BARRIO DE GONZALEZ, ubicado en el Municipio de Santiago de Anaya, del Estado de Hidalgo; y

CONSIDERANDO:

Por escrito de fecha 4 de mayo de 1944, presentado por los señores Macario Angeles, José Mendoza y Rosendo Angeles, Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente de la Asociación de Pequeños Propietarios Agricultores del "Barrio de González", por sí y en representación legal de sus coagremiados, fué solicitada la inafectabilidad agrícola de los predios que integran el Conjunto arriba mencionado, cuyas superficies suman 131-68-84 Hs. de las cuales 40-41-84 Hs., son de terrenos de temporal y 91-27-00 Hs., de agostadero en terrenos áridos; cada uno de los propietarios y poseedores de los predios que forman el conjunto, comprobaron ante el Departamento Agrario, sus derechos en propiedad y posesión en su caso; existe en el expediente, plano de conjunto de las propiedades que se citan, levantado por el personal del mismo Departamento Agrario; la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable y el H. Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión de fecha 11 de noviembre de 1947, estableció que no existe problema agrario relacionado con el Conjunto predial de que se trata y acordó la expedición de los certificados de inafectabilidad para cada uno de los pequeños propietarios y poseedores que forman el conjunto. En el presente caso, han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el Artículo 294 del Código Agrario vigente y como los predios que pertenecen a cada propietario o poseedor, no exceden en superficie de los límites que señala el Artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y además en los Artículos 33 del Código Agrario en vigor y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

Primero.—Se declara inafectable, para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 131-68-84 Hs., CIENTO TREINTA Y UNA HECTAREAS, SESENTA Y OCHO AREAS, OCHENTA Y CUATRO CENTIAREAS de las que 40-41-84 Hs., CUARENTA HECTAREAS, CUARENTA Y UNA AREAS, OCHENTA Y CUATRO CENTIAREAS son de terreno de temporal y 91-27-00 Hs., NOVENTA Y UNA HECTAREAS, VEINTISIETE AREAS de agostadero en terrenos áridos, formada con la acumulación de 154 predios que constituyen el conjunto denominado BARRIO DE GONZALEZ, ubicado en el Municipio de Santiago de Anaya, del Estado de Hidalgo, pertenecientes a 80 propietarios o poseedores, según especificación que se hace a continuación; que-

dando expresamente entendido que si los beneficiarios poseen además, o adquieren posteriormente otras propiedades cuya superficie, sumada a las que aquí se considera individualmente, pasan del límite que la Ley señala como inafectables, los excedentes que resulten podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

1.—Predio denominado BONDO, posesión de Basilio Acosta, con superficie de 0-20-00 Hs., VEINTE AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-02-50 Hs., DOS AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

2.—Predio sin nombre, posesión de Teresa Acosta, con superficie de 0-30-00 Hs., TREINTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-03-75 Hs., TRES AREAS, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico.

3.—Predio denominado HIGO, posesión de Estanislao Aguilar, con superficie de 0-60-00 Hs., SESENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-07-50 Hs., SIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

4.—Predio denominado DEBITO, posesión de Fausto Aguilar, con superficie de 0-15-00 Hs., QUINCE AREAS de temporal y 0-30-00 Hs., TREINTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, que suman en total 0-45-00 Hs., CUARENTA Y CINCO AREAS, equivalentes a 0-11-25 Hs., ONCE AREAS, VEINTICINCO CENTIAREAS de riego teórico.

5.—Predio denominado EL PAJARO, posesión de Tranquilino Aguilar, con superficie total de 0-30-00 Hs., TREINTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-03-75 Hs., TRES AREAS, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico.

6.—Dos predios denominados CERRITO BLANCO y BETHE, propiedad de Dolores J. Aldana, con superficie total de 13-06-64 Hs., TRECE HECTAREAS, SEIS AREAS, SESENTA Y CUATRO CENTIAREAS de las que 3-36-64 Hs., TRES HECTAREAS, TREINTA Y SEIS AREAS, SESENTA Y CUATRO CENTIAREAS son de temporal y 9-70-00 Hs., NUEVE HECTAREAS, SETENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 2-89-57 Hs., DOS HECTAREAS, OCHENTA Y NUEVE AREAS, CINCUENTA Y SIETE CENTIAREAS de riego teórico.

7.—Dos predios denominados TIQUI, posesión de Agustín Angeles, con superficie total de 0-90-00 Hs., NOVENTA AREAS de las que 0-60-00 Hs., SESENTA AREAS son de temporal y 0-30-00 Hs., TREINTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-33-75 Hs., TREINTA Y TRES AREAS, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico.

8.—Cuatro predios denominados NOPALERA, CHAVACANO, CENICERO, LA GALLINA, posesión de Dionisio Angeles, que dan una superficie en con-

junto de 2-50-00 Hs., DOS HECTAREAS, CINCUENTA AREAS de las que 1-40-00 Hs., UNA HECTAREA, CUARENTA AREAS son de temporal y 1-10-00 Hs., UNA HECTAREA, DIEZ AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-83-75 Hs., OCHENTA Y TRES AREAS, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico.

9.—Dos predios denominados LA JOYA y EL HUIZACHE, posesión de Eligio Angeles, que integran una superficie total de 0-75-00 Hs., SETENTA Y CINCO AREAS de agostadero en terrenos áridos; equivalentes a 0-09-37 Hs., NUEVE AREAS, TREINTA Y SIETE CENTIAREAS de riego teórico.

10.—Predio denominado CAMERO, posesión de Florentino Angeles, con superficie de 0-30-00 Hs., TREINTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-03-75 Hs., TRES AREAS, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico.

11.—Dos predios denominados VIVIENDA y TIQUI, posesión de Gerónimo Angeles, con superficie total de 0-80-00 Hs., OCHENTA AREAS de las que 0-20-00 Hs., VEINTE AREAS son de temporal y 0-60-00 Hs., SESENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-17-50 Hs., DIECISIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

12.—Doce predios denominados LA MANZANA, EL CHARCO, EL FELIX, EL SITIO, EL MOJI, EL DEBINDO, SAN LUIS, EL DEDO CHICO, EL PUERTECITO, LA PLAYA, LA PALMA y LA RAYA, los 7 primeros posesión y el resto propiedad de Gonzalo Angeles, con superficie en conjunto de 19-10-20 Hs., DIECINUEVE HECTAREAS, DIEZ AREAS, VEINTE CENTIAREAS de las que 8-30-20 Hs., OCHO HECTAREAS, TREINTA AREAS, VEINTE CENTIAREAS son de temporal y 10-80-00 Hs., DIEZ HECTAREAS, OCHENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 5-50-10 Hs., CINCO HECTAREAS, CINCUENTA AREAS, DIEZ CENTIAREAS de riego teórico.

13.—Dos predios denominados DOPRI y TIQUI, propiedad de Jorge Angeles, con superficie total de 0-35-00 Hs., TREINTA Y CINCO AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-04-37 Hs., CUATRO AREAS, TREINTA Y SIETE CENTIAREAS de riego teórico.

14.—Cuatro predios denominados dos CAMERO, VIVIENDA, TIQUI GRANDE, con superficie total de 2-90-00 Hs., DOS HECTAREAS, NOVENTA AREAS, siendo 2-40-00 Hs., DOS HECTAREAS, CUARENTA AREAS de temporal y 0-50-00 Hs., CINCUENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 1-26-25 Hs., UNA HECTAREA, VEINTISEIS AREAS, VEINTICINCO CENTIAREAS de riego teórico, propiedad de María Angeles.

15.—Cuatro predios denominados LLANO BLANCO, DUQUI, LLANO BLANCO, HUIZACHE, dos en propiedad y dos en posesión de Macario Angeles lo,

con superficie total de 1-60-00 Hs., UN AHECTAREA, SESENTA AREAS de las que 1-40-00 Hs., UNA HECTAREA, CUARENTA AREAS son de temporal y 0-20-00 Hs., VEINTE AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-72-50 Hs., SETENTA Y DOS AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

16.—Predio denominado TEQUI, posesión de Macario Angeles 2o., con superficie de 0-20-00 Hs., VEINTE AREAS de temporal, equivalentes a 0-10-00 Hs., DIEZ AREAS de riego teórico.

17.—Cuatro predios denominados HIGO, LA BE-SANA, PUERTECITO, ZAPATO, tres en propiedad y uno en posesión de Miguel Angeles, con superficie total de 1-95-00 Hs., UNA HECTAREA, NOVENTA Y CINCO AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-24-37 Hs., VEINTICUATRO AREAS, TREINTA Y SIETE CENTIAREAS de riego teórico.

18.—Predio denominado LLANO BLANCO, posesión de Roberto Angeles, con superficie de 0-10-00 Hs., DIEZ AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-01-25 Hs., UNA AREA, VEINTICINCO CENTIAREAS de riego teórico.

19.—Predio denominado TEPETATE, posesión de Rosendo Angeles, con superficie de 0-15-00 Hs., QUINCE AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-01-87 Hs., UNA AREA, OCHENTA Y SIETE CENTIAREAS de riego teórico.

20.—Predio denominado PUERTECITO, posesión de Salvador Angeles, con superficie de 0-30-00 Hs., TREINTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-03-75 Hs., TRES AREAS, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico.

21.—Predio denominado EL HIGO, posesión de Toribio Angeles, con superficie de 0-20-00 Hs., VEINTE AREAS de temporal, equivalentes a 0-10-00 Hs., DIEZ AREAS de riego teórico.

22.—Predio denominado TEQUI, posesión de Zenón Angeles, con superficie de 0-40-00 Hs., CUARENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0-20-00 Hs., VEINTE AREAS de riego teórico.

23.—Tres predios denominados DEDO, TECHO-RA y PEDREGAL, posesión de Cenobio Camargo, con superficie total de 1-10-00 Hs., UNA HECTAREA, DIEZ AREAS de las que 0-30-00 Hs., TREINTA AREAS son de temporal y 0-80-00 Hs., OCHENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-25-00 Hs., VEINTICINCO AREAS de riego teórico.

24.—Dos predios denominados CANDO y LA PALMA, posesión de Dominga Cruz Acosta, con superficie total de 0-60-00 Hs., SESENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-07-50 Hs., SIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

25.—Predio denominado TIERRA NUEVA, posesión de Cándido Cruz, con superficie de 0-30-00 Hs., TREINTA AREAS de temporal, equivalentes a 0-15-00 Hs., QUINCE AREAS de riego teórico.

26.—Dos predios denominados TEQUI y CAMERO, posesión y propiedad de Gabino Cruz, con superficie total de 1-10-00 Hs., UNA HECTAREA, DIEZ AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-13-75 Hs., TRECE HECTAREAS, SETENTA Y CINCO AREAS de riego teórico.

27.—Predio denominado TIQUI, posesión de Julio Cruz, con superficie de 0-40-00 Hs., CUARENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-05-00 Hs., CINCO AREAS de riego teórico.

28.—Dos predios denominados LLANO BLANCO y MEJAY, propiedad de Vicente Diego, con superficie total de 2-90-00 Hs., DOS HECTAREAS NOVENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 36-25 Hs., TREINTA Y SEIS AREAS, VEINTICINCO CENTIAREAS de riego teórico.

29.—Tres predios denominados MILPA, EL MEZQUITE y EL HUITZA, posesión de María Evarista, con superficie total de 0-74-00 Hs., SETENTA Y CUATRO AREAS de temporal, equivalentes a 0-37-00 Hs., TREINTA Y SIETE AREAS de riego teórico.

30.—Dos predios denominados CORONA y DEBINTHO, posesión de Alberto Gómez, con superficie total de 1-10-00 Hs., UNA HECTAREA, DIEZ AREAS siendo una hectarea de agostadero en terrenos áridos y 0-10-00 Hs., DIEZ AREAS de temporal, equivalentes a 0-17-50 Hs., DIECISIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

31.—Predio denominado ZAPATO, posesión de Calixta Gómez, con superficie de 1-00-00 Ha. UNA HECTAREA de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-12-50 Hs., DOCE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

32.—Predio denominado DEBINTHO, posesión de Petra Gómez, con superficie de 0-55-00 Hs., CINCUENTA Y CINCO AREAS de las que 0-15-00 Hs., QUINCE AREAS son de temporal y 0-40-00 Hs., CUARENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-12-50 Hs., DOCE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

33.—Predio denominado TIERRA BLANCA, posesión de Máxima González, con superficie de 0-30-00 Hs., TREINTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-03-75 Hs., TRES AREAS, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico.

34.—Predio denominado TEPETATE, posesión de Aurora Hernández, con superficie de 0-10-00 Hs., DIEZ AREAS de temporal, equivalentes a 0-05-00 Hs., CINCO AREAS de riego teórico.

35.—Predio denominado LA PALMA, posesión de

Bernabé Hernández, con superficie de 0-20-00 Hs., VEINTE AREAS de temporal, equivalentes a 0-10-00 Hs., DIEZ AREAS de riego teórico.

36.—Dos predios denominados SANTA TERESA y BOKFFO, posesión de Exiquio Hernández, con superficie total de 2-20-00 Hs., DOS HECTAREAS, VEINTE AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-27-50 Hs., VEINTISIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

37.—Predio denominado LA CUMBRE, posesión de Herminio Hernández, con superficie de 1-00-00 Ha. UNA HECTAREA de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-12-50 Hs., DOCE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

38.—Dos predios denominados LA LOMA y LOS ORGANOS, posesión de José Hernández, con superficie total de 0-80-00 Hs., OCHENTA AREAS de las cuales 0-40-00 Hs., CUARENTA AREAS son de temporal, y el resto de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-25-00 Hs., VEINTICINCO AREAS de riego teórico.

39.—Predio denominado NITZI, posesión de Juan Hernández, con superficie de 0-80-00 Hs., OCHENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-10-00 Hs., DIEZ AREAS de riego teórico.

40.—Predio denominado BESANA, posesión de Martín Hernández, con superficie de 0-20-00 Hs., VEINTE AREAS de temporal, equivalentes a 0-10-00 Hs., DIEZ AREAS de riego teórico.

41.—Dos predios denominados MESA BLANCA y PEDRO, posesión de Tomás Hernández, con superficie total de 0-95-00 Hs., NOVENTA Y CINCO AREAS de las que 0-15-00 Hs., QUINCE AREAS son de temporal y 0-80-00 Hs., OCHENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-17-50 Hs., DIECISIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

42.—Dos predios denominados CHAVACAN y TIERRA NUEVA, posesión de José Refugio López, con superficie total de 0-40-00 Hs., CUARENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-05-00 Hs., CINCO AREAS de riego teórico.

43.—Predio denominado EL ORGANO, posesión de Macario López, con superficie de 0-30-00 Hs., TREINTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-03-75 Hs., TRES AREAS, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico.

44.—Dos predios denominados LA VIVIENDA y EL HUIZACHE, posesión de Marcelino López, con superficie total de 0-50-00 Hs., CINCUENTA AREAS de las que 0-20-00 Hs., VEINTE AREAS son de temporal, y 0-30-00 Hs., TREINTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalente a 0-13-75 Hs., TRECE AREAS, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico.

45.—Predio denominado LLANO BLANCO, posesión de Porfirio López, con superficie de 0-15-00 Hs., QUINCE AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-01-87 Hs., UNA AREA, OCHENTA Y SIETE CENTIAREAS de riego teórico.

46.—Predio denominado LA PALMA, posesión de Catalina Lucas, con superficie de 0-20-00 Hs., VEINTE AREAS de temporal, equivalente a 0-10-00 Hs., DIEZ AREAS de riego teórico.

47.—Dos predios denominados CHAVACANO y DEDO, posesión de Juan Lucas, con superficie total de 1-40-00 Hs., UNA HECTAREA, CUARENTA AREAS de las que 1-20-00 Hs., UNA HECTAREA, VEINTE AREAS son de temporal, y 0-20-00 Hs., VEINTE AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalente a 0-62-50 Hs., SESENTA Y DOS AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

48.—Tres predios denominados LA BESANA, CAPILLA y TEZAPATHO, posesión de Juan Mejía, con superficie total de 1-10-00 Hs., UNA HECTAREA, DIEZ AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-13-75 Hs., TRECE AREAS, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico.

49.—Dos predios denominados PUERTO, posesión de Fidel Eleuterio Mejía, con superficie total de 1-40-00 Hs., UNA HECTAREA, CUARENTA AREAS de las que 0-90-00 Hs., NOVENTA AREAS son de temporal y 0-50-00 Hs., CINCUENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-51-25 Hs., CINCUENTA Y UNA AREAS, VEINTICINCO CENTIAREAS de riego teórico.

50.—Tres predios denominados LLANO BLANCO EL MEJIA y DEDO, posesión de José Mendoza, con superficie total de 1-90-00 Hs., UNA HECTAREA, NOVENTA AREAS de las que 0-80-00 Hs., OCHENTA AREAS son de temporal y 1-10-00 Hs., UNA HECTAREA, DIEZ AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-53-75 Hs., CINCUENTA Y TRES AREAS, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico.

51.—Predio denominado DEDO, posesión de José Jesús Mendoza, con superficie de 0-50-00 Hs., CINCUENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0-25-00 Hs., VEINTICINCO AREAS de riego teórico.

52.—Ocho predios denominados DOPRI, LA JOYA, DEDO, LLANO BLANCO, CAMERO 1o., CAMERO 2o., LA JOYA, y DEDO, posesión de Juan Mendoza, con superficie total de 8-61-00 Hs., OCHO HECTAREAS, SESENTA Y UNA AREAS de las que 1-66-00 Hs., UNA HECTAREA, SESENTA Y SEIS AREAS son de temporal, y 6-95-00 Hs., SEIS HECTAREAS, NOVENTA Y CINCO AREAS de agostadero en terrenos áridos equivalentes a 1-69-87 Hs., UNA HECTAREA, SESENTA Y NUEVE AREAS, OCHENTA Y SIETE CENTIAREAS de riego teórico.

53.—Predio denominado GUÑIÑO, posesión de Ro

sa Mendoza, con superficie de 0-40-00 Hs., CUARENTA AREAS de las que 0-20-00 Hs., VEINTE AREAS son de temporal y 0-20-00 Hs., VEINTE AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-12-50 Hs., DOCE AREAS CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

54.—Predio denominado TIQUI, posesión de Celarino Monter, con superficie total de 8-00-00 Hs., OCHO HECTAREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 1-00-00 Ha., UNA HECTAREA de riego teórico.

55.—Predio denominado TZIHENI, posesión de Gerónimo Moreno, con superficie de 0-50-00 Hs., CINCUENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-06-25 Hs., SEIS AREAS, VEINTICINCO CENTIAREAS de riego teórico.

56.—Predio denominado PIEDRA PARADA, posesión de Cenobia Percastegui, con superficie de 0-35-00 Hs., TREINTA Y CINCO AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-04-38 Hs., CUATRO AREAS, TREINTA Y OCHO CENTIAREAS de riego teórico.

57.—Tres predios denominados BEBINTO, TEPEATE y CHIBEDO, posesión de Camilo Pérez, con superficie total de 1-45-00 Hs., UNA HECTAREA, CUARENTA Y CINCO AREAS, de las que 0-35-00 Hs., TREINTA Y CINCO AREAS son de temporal y 1-10-00 Hs., UNA HECTAREA DIEZ AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-31-24 Hs., TREINTA Y UNA AREAS, VEINTICUATRO CENTIAREAS de riego teórico.

58.—Predio denominado LLANO BLANCO, posesión de Emilio Pérez, con superficie de 0-30-00 Hs., TREINTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-03-75 Hs., TRES AREAS, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico.

59.—Predio denominado EL FRIGOLITO, posesión de Francisco Pérez, con superficie de 0-80-00 Hs., OCHENTA AREAS de las que 0-30-00 Hs., TREINTA AREAS son de temporal y 0-50-00 Hs., CINCUENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-21-25 Hs., VEINTIUNA AREAS, VEINTICINCO CENTIAREAS de riego teórico.

60.—Predio denominado LLANO BLANCO, posesión de José Pérez, con superficie de 0-15-00 Hs., QUINCE AREAS de temporal, equivalentes a 0-07-50 Hs., SIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

61.—Tres predios denominados NOPALERA, DOPRI y TAXBADA, posesión de Guadalupe Pérez, con superficie total de 1-60-00 Hs., UNA HECTAREA, SESENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-20-00 Hs., VEINTE AREAS de riego teórico.

62.—Dos predios denominados LLANO BLANCO y JOYA y DOPRI, propiedad de Jesús y Lorenzo Pé-

rez, con superficie total de 7-29-00 Hs., SIETE HECTAREAS, VEINTINUEVE AREAS de las que 0-25-00 Hs., VEINTICINCO AREAS son de temporal y 7-04-00 Hs., SIETE HECTAREAS, CUATRO AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 1-00-50 Hs., UNA HECTAREA, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

63.—Predio denominado MIJAY, posesión de Lucrécia Pérez, con superficie de 0-60-00 Hs., SESENTA AREAS de las que 0-30-00 Hs., TREINTA AREAS de temporal y la otra mitad de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-18-12 Hs., DIECIOCHO AREAS DOCE CENTIAREAS de riego teórico.

64.—Predio denominado LLANO BLANCO, posesión de Macaria Pérez, con superficie de 0-25-00 Hs., VEINTICINCO AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-03-12 Hs., TRES AREAS, DOCE CENTIAREAS de riego teórico.

65.—Predio denominado LLANO BLANCO, posesión de Marcelino Pérez, con superficie de 0-10-00 Hs., DIEZ AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-01-25 Hs., UNA AREA, VEINTICINCO CENTIAREAS de riego teórico.

66.—Predio denominado LLANO BLANCO, posesión de Margarito Pérez, con superficie de 0-50-00 Hs., CINCUENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-06-25 Hs., SEIS AREAS, VEINTICINCO CENTIAREAS de riego teórico.

67.—Dos predios denominados CAMERO y CORONA, posesión de María Isabel Pérez, con superficie total de 1-30-00 Hs., UNA HECTAREA, OCHENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-22-50 Hs., VEINTIDOS AREAS CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

68.—Predio denominado MANZANO, posesión de Cilia Pérez, con superficie de 0-25-00 Hs., VEINTICINCO AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-03-12 Hs., TRES AREAS, DOCE CENTIAREAS de riego teórico.

69.—Cinco predios denominados DEBINTO, CAMERO, LA GALLINA y EL ORGANO y LOS MEZQUITES, posesión de Cristina Ramírez, con superficie total de 2-00-00 Hs., DOS HECTAREAS de las que 0-90-00 Hs., NOVENTA AREAS son de temporal y 1-10-00 Hs., UNA HECTAREA, DIEZ AREAS, de agostadero en terrenos áridos equivalentes a 0-58-75 Hs., CINCUENTA Y OCHO AREAS, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico.

70.—Dos predios denominados TEPETATE y LA JOYA, posesión de Jesús Ramírez, con superficie total de 0-50-00 Hs., CINCUENTA AREAS de las que 0-10-00 Hs., DIEZ AREAS son de temporal y 0-40-00 Hs., CUARENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-10-00 Hs., DIEZ AREAS de riego teórico.

71.—Predio sin nombre, posesión de Juana Ramírez, con superficie de 0-40-00 Hs., CUARENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0-20-00 Hs., VEINTE AREAS de riego teórico.

72.—Seis predios denominados DEDO, MEJAY, TOLENTINO, DEBINTO, THIMMI y LA PALMA, posesión de la Sucesión Marcos Ramírez, con superficie total de 12-05-00 Hs., DOCE HECTAREAS, CINCO AREAS de las que 8-85-00 Hs., OCHO HECTAREAS, OCHENTA Y CINCO AREAS son de temporal y 3-20-00 Hs., TRES HECTAREAS, VEINTE AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 4-82-50 Hs., CUATRO HECTAREAS, OCHENTA Y DOS AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

73.—Predio denominado LA PALMA, posesión de Benigno Ramírez, con superficie de 0-50-00 Hs., CINCUENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0-25-00 Hs., VEINTICINCO AREAS de riego teórico.

74.—Dos predios denominados SAN JOSE, posesión de María Regina, con superficie total de 0-90-00 Hs., NOVENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-11-25 Hs., ONCE AREAS, VEINTICINCO CENTIAREAS de riego teórico.

75.—Predio denominado VIVIENDA, posesión de José Serapio, con superficie de 0-20-00 Hs., VEINTE AREAS de temporal, equivalentes a 0-10-00 Hs., DIEZ AREAS de riego teórico.

76.—Tres predios denominados TEPETATE, DESCANSO y TIERRA NUEVA, posesión de Antonio Vicente, con superficie total de 1-60-00 Hs., UNA HECTAREA, SESENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0-30-00 Hs., OCHENTA AREAS de riego teórico.

77.—Predio denominado TAXBALBA, posesión de Clara Vicente, con superficie de 5-00-00 Hs., CINCO HECTAREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-62-50 Hs., SESENTA Y DOS AREAS CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

78.—Dos predios denominados TAXBALBA y CAMERO, posesión de la Sucesión Juana Vicente, con superficie total de 3-08-00 Hs., TRES HECTAREAS, OCHO AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-38-50 Hs., TREINTA Y OCHO AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

79.—Predio denominado TUXNEY, posesión de Lucía Vicente, con superficie de 0-40-00 Hs., CUARENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-05-00 Hs., CINCO AREAS de riego teórico.

80.—Predio denominado CAMERO, propiedad de María Vicente, con superficie de 0-50-00 Hs., CINCUENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-06-25 Hs., SEIS AREAS, VEINTICINCO CENTIAREAS de riego teórico.

Segundo.—Expidanse los Certificados respectivos; inscribse este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los veintidos días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—LIC. MIGUEL ALEMAN, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—MARIO SOUSA, Jefe del Departamento Agrario.—Rúbricas.

Es copia fiel de su original.—Sufragio Efectivo, No Reección.—México, D. F., a 25 de noviembre de 1948.—El Secretario General, ING. MANUEL J. GANBARA.—Rúbrica.

5-641

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO el expediente de Inafectabilidad Agrícola de 212 predios que constituyen el Conjunto denominado BARRIO DE CERRITOS, ubicado en el Municipio de Santiago de Anaya, del Estado de Hidalgo, promovido por los señores Nicanor Aldana, Jesús Sánchez y Alfonso Cano; y

CONSIDERANDO :

Por escrito de 6 de junio de 1944, los señores Nicanor Aldana, Jesús Sánchez y Alfonso Cano, Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente de la Asociación de Pequeños Propietarios y Agricultores del Barrio de Cerritos, solicitaron la declaratoria de inafectabilidad de los predios antes mencionados, cuya superficie en conjunto es de 204-38-32 Hs., de las cuales 142-33-92 Hs., son de temporal y 62-04-40 Hs., de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 79-00-01 Hs., de riego teórico; cada uno de los propietarios o poseedores de los predios comprobaron sus derechos sobre los mismos; en el expediente existe plano de conjunto de las propiedades mencionadas; la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable y el H. Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 1947, estableció que no existe problema agrario relacionado con los predios de que se trata y acordó la expedición de los certificados de inafectabilidad para cada uno de los pequeños propietarios y poseedores de los mismos. En el presente caso, han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el Artículo 294 del Código Agrario en vigor y como los predios que pertenecen a cada propietario o poseedor no exceden de los límites que señala el Artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y además en los Artículos 33 del citado Cuerpo de Leyes y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO :

Primero.—Se declara inafectable, para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie en conjunto de 204-38-32 Hs., DOSCIENTAS CUATRO HECTAREAS, TREINTA Y OCHO AREAS, TREINTA Y DOS CENTIAREAS de las cuales 142-33-82 Hs., CIENTO CUARENTA Y DOS HECTAREAS, TREINTA Y TRES AREAS, NOVENTA Y DOS CENTIAREAS son de temporal y 62-04-40 Hs., SESENTA Y DOS AREAS, CUATRO AREAS, CUARENTA CENTIAREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 79-00-01 Hs., SETENTA Y NUEVE HECTAREAS, UNA CENTIAREA de riego teórico, que integran 212 predios que constituyen el conjunto denominado BARRIO DE CERRITOS, ubicado en el Municipio de Santiago de Anaya, del Estado de Hidalgo, distribuidos de la manera siguiente:

1.—Dos predios denominados QUINTA ALDAÑA y CERRITOS, propiedad de Ricardo Aldana B., con superficie de 16-60-12 Hs., DIECISEIS HECTAREAS, SESENTA AREAS, DOCE CENTIAREAS de temporal y 6-80- Hs., SEIS HECTAREAS, OCHENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 5-75-06 Hs., CINCO HECTAREAS, SETENTA Y CINCO AREAS, SEIS CENTIAREAS de riego teórico.

2.—Dos predios denominados LA TUMBA y JACUEY DE BONTEJE, propiedad de Efrén Aldana, con superficie de 24-50-00 Hs., VEINTICUATRO HECTAREAS, CINCUENTA AREAS de las cuales 20 Hs., VEINTE HECTAREAS son de temporal y 4-50-00 Hs., CUATRO HECTAREAS, CINCUENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 10-56-25 Hs., DIEZ HECTAREAS, CINCUENTA Y SEIS AREAS, VEINTICINCO CENTIAREAS de riego teórico.

3.—Tres predios, uno de los cuales no tiene denominación y los otros se denominan TAXBADHA y EL DFNGUY, propiedad de Guadalupe Aldana, con superficie de 42-76-40 Hs., CUARENTA Y DOS HECTAREAS, SETENTA Y SEIS AREAS, CUARENTA CENTIAREAS, de las cuales 6-80-00 Hs., SEIS HECTAREAS, OCHENTA AREAS son de temporal y 35-96-40 Hs., TREINTA Y CINCO HECTAREAS, NOVENTA Y SEIS AREAS, CUARENTA CENTIAREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 7-89-55 Hs., SIETE HECTAREAS, OCHENTA Y NUEVE AREAS, CINCUENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico.

4.—Predio denominado BONGUI, propiedad de J. Guadalupe Aldana, con superficie de 0-80-00 Hs., OCHENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0-40-00 Hs., CUARENTA AREAS de riego teórico.

5.—Tres predios denominados GUTRONI, DOPRI y NEMPETHA, propiedad de Lucino Aldana, con una superficie de 1-30- Hs., UNA HECTAREA, TREINTA AREAS, de las cuales 0-64- As., SESENTA Y

CUATRO AREAS son de temporal y 0-66 As., SESENTA Y SEIS AREAS de agostadero en terrenos áridos equivalentes a 0-40-25 Hs., CUARENTA AREAS, VEINTICINCO CENTIAREAS de riego teórico.

6.—Predio denominado BIXTHA, propiedad de María Remedios Aldana con una superficie de 0-46-40 Hs., CUARENTA Y SEIS AREAS, CUARENTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0-23-20 Hs., VEINTITRES AREAS, VEINTE CENTIAREAS de riego teórico.

7.—Nueve predios denominados RAYOMUI, SANDA, LA PALMA, EL CERRITO, TAXCOJO, MESA GRANDE, EL CONDE, VIVIENDA EL CERRITO y DONGU, propiedad de Nicanor Aldana, con una superficie de 21-52-32 Hs., VEINTIUNA HECTAREAS, CINCUENTA Y DOS AREAS, TREINTA Y DOS CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 10-76-16 Hs., DIEZ HECTAREAS, SESENTA Y SEIS AREAS, DIECISEIS CENTIAREAS de riego teórico.

8.—Tres predios, dos de los cuales se denominan UTRONI y uno TASHBATHA, propiedad de Plácido Aldana, con una superficie de 2-66-40 Hs., DOS HECTAREAS, SESENTA Y SEIS AREAS, CUARENTA CENTIAREAS de temporal equivalentes a 1-33-20 Hs., UNA HECTAREA, TREINTA Y TRES AREAS, VEINTE CENTIAREAS de riego teórico.

9.—Cuatro predios denominados TUMBA, CHIGATHI, YONTHA y UTRONI, posesión de RITA ALDANA, con superficie de 1-60 Hs., UNA HECTAREA, SESENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0-80 As., OCHENTA AREAS de riego teórico.

10.—Cinco predios denominados YONTHA, UTRONI, TIERRA NUEVA, TUMBA y REVOLCADERO, posesión de Ursula Aldana, con una superficie de 1-84 Hs., UNA HECTAREA, OCHENTA Y CUATRO AREAS de temporal, equivalentes a 0-92 As., NOVENTA Y DOS AREAS de riego teórico.

11.—Predio denominado LA VIVIENDA, posesión de Anastasio Bernal, con una superficie de 2-14-70 Hs., DOS HECTAREAS, CATORCE AREAS, SETENTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 1-07-35 Hs., UNA HECTAREA, SIETE AREAS, TREINTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico.

12.—Predio denominado CERA, posesión de José Bartolo Bernal, con una superficie de 0-10 As., DIEZ AREAS de temporal, equivalentes a 0-05- As., CINCO AREAS de riego teórico.

13.—Dos predios denominados EL FRIJOL y OLVERA, propiedad de Luis Bernal, con una superficie de 1-88- Hs., UNA HECTAREA, OCHENTA Y OCHO AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-23-50 Hs., VEINTITRES AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

14.—Predio denominado EL NICA, posesión de María del Pilar Bernal, con una superficie de 0-40- As., CUARENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0-20 As., VEINTE AREAS de riego teórico.

15.—Predio denominado YJAY, posesión de Martina Bernal, con una superficie de 0-36 As., TREINTA Y SEIS AREAS de temporal, equivalentes a 0-18- As., DIECIOCHO AREAS de riego teórico.

16.—Predio denominado MEZQUITAL, posesión de Miguel Bernal, con superficie de 0-30 As., TREINTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-02-75 Hs., TRES AREAS, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico.

17.—Predio denominado DURAZNO AMARILLO, posesión de Pedro Bernal, con superficie de 0-18 As., DIECIOCHO AREAS de temporal, equivalentes a 0-09 As., NUEVE AREAS de riego teórico.

18.—Dos predios denominados EL CARRIZAL y TIERRA AMARILLA, posesión de Luis Camargo, con superficie de 1-10 Hs., UNA HECTAREA, DIEZ AREAS de temporal, equivalentes a 0-55 As., CINCUENTA Y CINCO AREAS de riego teórico.

19.—Predio denominado PARAJE, posesión de Justina Camargo, con superficie de 0-18 As., DIECIOCHO AREAS de temporal, equivalentes a 0-09 As., NUEVE AREAS de riego teórico.

20.—Cuatro predios denominados IXCOJO, NOPALITO, CHICOSTHE y LA VIVIENDA, posesión de Román Camargo, con superficie de 1-16-26 Hs., UNA HECTAREA, DIECISEIS AREAS, VEINTISEIS CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0-58-13 Hs., CINCUENTA Y OCHO AREAS, TRECE CENTIAREAS de riego teórico.

21.—Cinco predios, cuatro de los cuales se denominan LA VIVIENDA y uno EL BIXTHA, posesión de Canuto Cano, con superficie de 4-39-28 Hs., CUATRO HECTAREAS, TREINTA Y NUEVE AREAS, VEINTIOCHO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 2-12-64 Hs., DOS HECTAREAS, DIECINUEVE AREAS, SESENTA Y CUATRO CENTIAREAS de riego teórico.

22.—Predio denominado LAS TUMBAS, posesión de Mateo Cano, con superficie de 0-50 As., CINCUENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0-25 As., VEINTICINCO AREAS de riego teórico.

23.—Dos predios denominados LA NOPALERA y EL GODO, posesión de Pedro Cano, con superficie de 1-50 Hs., UNA HECTAREA, CINCUENTA AREAS, de temporal, equivalentes a 0-75 As., SETENTA Y CINCO AREAS de riego teórico.

24.—Predio denominado SANGEGADA, posesión de Guadalupe Cenil, con superficie de 0-22 As., VEINTIDOS AREAS de temporal, equivalentes a 0-11 As., ONCE AREAS de riego teórico.

25.—Dos predios denominados LA CAPILLA y EL CARRIZAL, posesión de J. Guadalupe Cenil, con superficie de 0-80 As., OCHENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0-40 As., CUARENTA AREAS de riego teórico.

26.—Cinco predios, dos de los cuales se denominan TIERRA AMARILLA y los otros XITZI, MANZANA e ICHITHI, propiedad de Lucio Cenil, con superficie en conjunto de 2-20 Hs., DOS HECTAREAS, VEINTE AREAS, de las cuales 0-90 Hs., NOVENTA AREAS son de temporal y 1-30 Hs., UNA HECTAREA TREINTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-61-25 As., SESENTA Y UNA AREAS, VEINTICINCO CENTIAREAS de riego teórico.

27.—Dos predios denominados LA BARRANCA y TAXCA, posesión de María Cenil, con superficie de 0-90 As., NOVENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0-45 As., CUARENTA Y CINCO AREAS de riego teórico.

28.—Dos predios denominados BOTHI y LA VIVIENDA, posesión de Macario Clemente, con superficie de 0-72 As., SETENTA Y DOS AREAS, de las cuales 0-40 As., CUARENTA AREAS son de temporal y 0-32 As., TREINTA Y DOS AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-24 As., VEINTICUATRO AREAS de riego teórico.

29.—Predio denominado LA VIVIENDA, posesión de Martín Clemente, con superficie de 0-20 As., VEINTE AREAS de temporal, equivalentes a 0-10 As., DIEZ AREAS de riego teórico.

30.—Cinco predios, dos de los cuales no tienen denominación y los otros denominados CHIGOSTHI, UTRONI y CERRITOS, posesión de María Petra Cristina, con superficie en conjunto de 2-24 Hs., DOS HECTAREAS, VEINTICUATRO AREAS de temporal, equivalentes a 1-12 Hs., UNA HECTAREA, DOCE AREAS de riego teórico.

31.—Predio denominado EL CANTARO, propiedad de Benito Cruz, con superficie de 1-36 Hs., UNA HECTAREA, TREINTA Y SEIS AREAS de temporal, equivalentes a 0-68 Hs., SESENTA Y OCHO AREAS de riego teórico.

32.—Cuatro predios denominados DONGU, TANNA, VIVIENDA y CHASNOJAY, posesión de Fidel Cruz, con superficie en conjunto de 0-95 As., NOVENTA Y CINCO AREAS de temporal, equivalentes a 0-47 As., CUARENTA Y SIETE AREAS de riego teórico.

33.—Tres predios denominados TIERRA NUEVA, CHIGOSTHI y DURAZNO, con superficie en conjunto de 1-40 Hs., UNA HECTAREA, CUARENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0-70 As., SETENTA AREAS de riego teórico, posesión de José Cruz.

34.—Predio denominado CHOMASTHE, posesión de María Marcelina Cruz, con superficie de 0-80 As., OCHENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0-40 As., CUARENTA AREAS de riego teórico.

35.—Dos predios denominados DAXCAN y MEZQUITAL, posesión de Simón Cruz, con superficie en conjunto de 0-40 As., CUARENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0-20 As., VEINTE AREAS de riego teórico.

36.—Predio denominado JAGUEY, propiedad de la Escuela de la Comunidad, con superficie de 2-37-66 Hs., DOS HECTAREAS, TREINTA Y SIETE AREAS, SESENTA Y SEIS CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 1-18-83 Hs., UNA HECTAREA, DIECIOCHO AREAS, OCHENTA Y TRES CENTIAREAS de riego teórico.

37.—Predio denominado BOXAXNI, posesión de María Feliciano, con superficie de 0-30 TREINTA AREAS de temporal, equivalentes a 0-15 As., QUINCE AREAS de riego teórico.

38.—Predio sin denominación, propiedad de María Natividad Gómez, con superficie de 2-00-00 Hs., DOS HECTAREAS de temporal, equivalentes a 1-00-00 Ha., UNA HECTAREA de riego teórico.

39.—Dos predios denominados LA VIVIENDA Y CHIGOSTHI, posesión de José Gregorio, con superficie en conjunto de 0-70 As., SETENTA AREAS, de temporal, equivalentes a 0-35 As., TREINTA Y CINCO AREAS de riego teórico.

40.—Predio denominado RAYOMUI, posesión de Basilio Hernández, con superficie de 1-24 Hs., UNA HECTAREA, VEINTICUATRO AREAS de temporal, equivalentes a 0-62 As., SESENTA Y DOS AREAS de riego teórico.

41.—Predio denominado DONU, propiedad de María Hernández, con superficie de 0-40 As., CUARENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0-20 As., VEINTE AREAS de riego teórico.

42.—Dos predios denominados EL CARRIZAL y MEZQUITE COMBADO, posesión de Reyes Hernández, con superficie en conjunto de 1-80 Hs., UNA HECTAREA OCHENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-22 As., VEINTIDOS AREAS de riego teórico.

43.—Dos predios sin denominación, posesión de Santiago Hernández, con superficie de 0-70 As., SETENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0-35 As., TREINTA Y CINCO AREAS de riego teórico.

44.—Dos predios denominados DEMAGU y CEJA, posesión de Tomasa Hernández, con superficie en conjunto de 0-20 As., VEINTE AREAS de temporal, equivalentes a 0-10 As., DIEZ AREAS de riego teórico.

45.—Predio denominado DNÜ, posesión de Urgano Hernández, con superficie de 0-40 As., CUARENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0-20 As., VEINTE AREAS de riego teórico.

46.—Dos predios denominados HUIZACHE e HIXCOYO, posesión de María Juana, con superficie de 0-60-70 Hs., SESENTA AREAS, SETENTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 30-35 As., TREINTA AREAS, TREINTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico.

47.—Predio denominado CAXNOJAY, posesión de María León, con superficie de 0-16 As., DIECISEIS AREAS de temporal, equivalentes a 0-08 As., OCHO AREAS de riego teórico.

48.—Tres predios denominados CASA BLANCA, SEBASTIAN y CORTES, posesión de José Marcelino, con superficie en conjunto de 2-55-40 Hs., DOS HECTAREAS, CINCUENTA Y CINCO AREAS, CUARENTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 1-27-70 Hs., UNA HECTAREA, VEINTISIETE AREAS, SETENTA CENTIAREAS de riego teórico.

49.—Predio denominado BONTHI, posesión de Margarita María, con superficie de 0-40 As., CUARENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0-20 As., VEINTE AREAS de riego teórico.

50.—Predio denominado EL CARBON, posesión de Tomasa María, con superficie de 1-82 Hs., UNA HECTAREA, OCHENTA Y DOS AREAS de temporal, equivalentes a 0-91 As., NOVENTA Y UNA AREAS de riego teórico.

51.—Dos predios denominados PALMA y TIERRA AMARILLA, posesión de Alfonso Martín, con superficie en conjunto de 1 Ha., UNA HECTAREA de temporal, equivalentes a 0-50 As., CINCUENTA AREAS de riego teórico.

52.—Tres predios denominados YTROL, RAYOMUI y LA PALMA, propiedad de Ambrosio Martín, con superficie en conjunto de 1-10 Hs., UNA HECTAREA, DIEZ AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-13-75 Hs., TRECE AREAS, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico.

53.—Tres predios denominados CERRITOS, TIERRA NUEVA y SHOXNI, posesión de Benito Martín, con superficie en conjunto de 0-90 As., NOVENTA AREAS, de las cuales 0-60 As., SESENTA AREAS son de temporal y 0-30 As., TREINTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-33-75 As., TREINTA Y TRES AREAS, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico.

54.—Dos predios denominados BONTHI y CONDE, posesión de Cesárea Martín, con superficie en conjunto de 0-80 As., OCHENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0-10 As., CUARENTA AREAS de riego teórico.

55.—Predio denominado RAYOMUI, propiedad de Emilio Martín, con superficie de 0-82-62 As., OCHENTA Y DOS AREAS, SESENTA Y DOS CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0-41-31 As., CUARENTA Y UNA AREAS, TREINTA Y UNA CENTIAREAS de riego teórico.

56.—Predio denominado EL CARRIZAL, posesión de Eugenio Martín, con superficie de 0-50 As., CINCUENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0-25 As., VEINTICINCO AREAS de riego teórico.

57.—Dos predios denominados VIVIENDA Y LA

PALMA, posesión de Guillermo Martín, con superficie de 0-20 As., VEINTE AREAS de temporal, equivalentes a 0-10 As., DIEZ AREAS de riego teórico.

58.—Predio denominado LA PALMA, posesión de Eusebio Martín, con superficie de 0-32 As., TREINTA Y DOS AREAS de temporal, equivalentes a 0-16 As., DIECISEIS AREAS de riego teórico.

59.—Dos predios, uno de los cuales se denomina BONTHI y es propiedad del señor Isidro Martín, y el otro sin nombre, posesión del mismo, con superficie de 0-20 As., VEINTE AREAS de temporal, equivalentes a 0-10 As., DIEZ AREAS de riego teórico.

60.—Predio denominado TZERA, propiedad de Jacinto Martín, con superficie de 0-10 As., DIEZ AREAS, de temporal, equivalentes a 0-05 As., CINCO AREAS de riego teórico.

61.—Tres predios posesión de José Martín, dos de los cuales se denominan VIVIENDA y uno LA PALMA, con superficie total de 0-60 As., SESENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0-30 As., TREINTA AREAS de riego teórico.

62.—Predio denominado VIVIENDA, posesión de Lucas Martín, con superficie de 0-70 As., SETENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0-35 As., TREINTA Y CINCO AREAS de riego teórico.

63.—Dos predios denominados CORA e HILARIO, posesión de Macario Martín, con superficie de 1-30 Hs., UNA HECTAREA, TREINTA AREAS de temporal, equivalentes a 0-65 As., SESENTA Y CINCO AREAS de riego teórico.

64.—Predio denominado LA VIVIENDA, posesión de María Alicia Martín, con superficie de 1 Ha., UNA HECTAREA de temporal, equivalentes a 0-50 As., CINCUENTA AREAS de riego teórico.

65.—Dos predios denominados BOXTHA y LA PALMA, posesión de Ma. Isidra Martín, con superficie de 0-30 As., CINCUENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0-25 As., VEINTICINCO AREAS de riego teórico.

66.—Cuatro predios denominados CORTES, VIVIENDA, EL PUERTO y EL MEZQUITE, posesión de Patricio Martín, con superficie en conjunto de 2-90 Hs., DOS HECTAREAS, NOVENTA AREAS de las cuales 2-30 Hs., DOS HECTAREAS, TREINTA AREAS son de temporal y 0-60 As., SESENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 1-22-50 Hs., UNA HECTAREA, VEINTIDOS AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

67.—Cuatro predios denominados RAYOMUI, BOXTAY, BUIXA y LA PALMA, propiedad los tres primeros de Pedro Martín y el último posesión, del mismo, con superficie en conjunto de 2-36-66 Hs., DOS HECTAREAS, TREINTA Y SEIS AREAS, SESENTA Y SEIS CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 1-16-33 Hs., UNA HECTAREA, DIECISEIS AREAS, TREINTA Y TRES CENTIAREAS de riego teórico.

68.—Dos predios denominados EL CERRITO Y MEZQUITAL, posesión de Salomé Martín, con superficie de 0-45 As., CUARENTA Y CINCO AREAS de temporal, equivalentes a 0-22-50 As., VEINTIDOS AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

69.—Tres predios, dos de los cuales se denominan TIERRA AMARILLA y uno EL CARRIZAL, posesión de Teófilo Martín, con superficie en conjunto de 3-16 Hs., TRES HECTAREAS, DIECISEIS AREAS de temporal, equivalentes a 1-58 Hs., UNA HECTAREA, CINCUENTA Y OCHO AREAS de riego teórico.

70.—Predio denominado EL CERRITO, posesión de Tomás Martín, con superficie de 0-50 As., CINCUENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0-25 As., VEINTICINCO AREAS de riego teórico.

71.—Predio denominado BOMITZA, posesión de José Máximo, con superficie de 0-30 As., TREINTA AREAS de temporal, equivalentes a 0-15 As., QUINCE AREAS de riego teórico.

72.—Predio denominado LA VIVIENDA, posesión de S. María Merino, con superficie de 0-10 As., DIEZ AREAS de temporal, equivalentes a 0-05 As., CINCO AREAS de riego teórico.

73.—Dos predios denominados BOMITZA y DURAZNO, posesión de Pedro Odilón, con superficie de 1-68 Hs., UNA HECTAREA, OCHO AREAS de temporal, equivalentes a 0-54 As., CINCUENTA Y CUATRO AREAS de riego teórico.

74.—Predio denominado BOMITZA, propiedad de Nicolás Pascual, con superficie de 1-70 Hs., UNA HECTAREA, SETENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-21-25 As., VEINTIUNA AREAS, VEINTICINCO CENTIAREAS de riego teórico.

75.—Predio denominado CERAS, propiedad de Leonarda Paula, con superficie de 1 Ha., UNA HECTAREA de temporal, equivalentes a 0-50 As., CINCUENTA AREAS de riego teórico.

76.—Tres predios denominados LA NOPALERA, LOS ARBOLES y PETRA, posesión de Dionisio Peña, con superficie en conjunto de 0-45 As., CUARENTA Y CINCO AREAS de temporal, equivalentes a 22-50 As., VEINTIDOS AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

77.—Dos predios denominados EL PALMAR y EL MEZQUITAL, propiedad de Catarina Peña, con superficie de 1-20 Hs., UNA HECTAREA, VEINTE AREAS de temporal, equivalentes a 0-60 As., SESENTA AREAS de riego teórico.

78.—Dos predios denominados TIERRA AMARILLA y CAMINO REAL, posesión de Ignacio Peña, con superficie de 0-50 As., CINCUENTA AREAS de

temporal, equivalentes a 0-25 As., VEINTICINCO AREAS de riego teórico.

79.—Dos predios denominados EL TEPETATE y ARROJAL, posesión de José Peña, con superficie de 1-97 Hs., UNA HECTAREA, NOVENTA Y SIETE AREAS de temporal, equivalentes a 0-98-50 As., NOVENTA Y OCHO AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

80.—Predio denominado CHIGOSTHI, posesión de Pablo Peña, con superficie de 0-10 As., DIEZ AREAS de temporal, equivalentes a 0-05 As., CINCO AREAS de riego teórico.

81.—Predio denominado LA VIVIENDA, posesión de Agustín Pérez, con superficie de 0-25 As., VEINTICINCO AREAS de temporal, equivalentes a 0-12-50 As., DOCE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

82.—Dos predios denominados CONDE Y TUNDAS, posesión de Andrés Pérez, con superficie de 0-60 As., SESENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0-30 As., TREINTA AREAS de riego teórico.

83.—Predio denominado LA NOPALERA, posesión de Aniceto Pérez, con superficie de 2-30 Hs., DOS HECTAREAS, TREINTA AREAS de las cuales 1-50 Hs., UNA HECTAREA, CINCUENTA AREAS son de temporal y 0-80 As., OCHENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos equivalentes a 0-85 As., OCHENTA Y CINCO AREAS de riego teórico.

84.—Predio denominado SAN JUAN, posesión de Antonio Pérez, con superficie de 0-20 As., VEINTE AREAS de temporal, equivalentes a 0-10 As., DIEZ AREAS de riego teórico.

85.—Dos predios, uno de los cuales no tiene denominación y el otro se denomina COLORADO, posesión de Fidel Pérez, con superficie de 0-70 As., SETENTA Y NUEVE AREAS de temporal, equivalentes a 0-30-50 As., TREINTA Y NUEVE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

86.—Predio denominado LA CAJA, posesión de Lucía Pérez, con superficie de 0-30 As., TREINTA AREAS de temporal, equivalentes a 0-15 As., QUINCE AREAS de riego teórico.

87.—Dos predios denominados EL DURAZNO y EL ARENAL, posesión de Macario Pérez, con superficie de 0-54 As., CINCUENTA Y CUATRO AREAS de temporal, equivalentes a 0-27 As., VEINTISIETE AREAS de riego teórico.

88.—Dos predios denominados ARENAS y MILPA DE JOSE, posesión de Ma. Petra Pérez, con superficie de 0-44-40 As., CUARENTA Y CUATRO AREAS, CUARENTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0-22-20 As., VEINTIDOS AREAS, VEINTE CENTIAREAS de riego teórico.

89.—Dos predios denominados MENNE y MERA, posesión de Isidro Reyes, con superficie de 0-64 As.,

SESENTA Y CUATRO AREAS de temporal, equivalentes a 0-32 As., TREINTA Y DOS AREAS de riego teórico.

90.—Tres predios denominados EL NEJE, LA PALMA y LA VIVIENDA, propiedad el primero de Florencio Salas y los dos últimos posesión del mismo, con superficie en conjunto de 1-35 Hs., UNA HECTAREA, TREINTA Y CINCO AREAS de temporal, equivalentes a 0-67-50 As., SESENTA Y SIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

91.—Predio denominado MARCOS, propiedad de Pedro Salas, con superficie de 0-60 As., SESENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-07-50 As., SIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

92.—Dos predios, uno de los cuales no tiene denominación y el otro denominado EL ABROJAL, posesión de Alejandro Sánchez, con superficie de 0-50 As., CINCUENTA AREAS, de las cuales 0-20 As., VEINTE AREAS son de temporal y 0-30 As., TREINTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-13-75 As., TRECE AREAS, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico.

93.—Dos predios denominados MONTESE y TIERRA AMARILLA, posesión de Candelaria Sánchez, con superficie de 0-70 As., SETENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0-35 As., TREINTA Y CINCO AREAS de riego teórico.

94.—Dos predios denominados GOTHIE y EL CHARCO, posesión de Canuto Sánchez, con superficie de 1-54 Hs., UNA HECTAREA, CINCUENTA Y CUATRO AREAS de temporal, equivalentes a 0-77 As., SETENTA Y SIETE AREAS de riego teórico.

95.—Predio denominado VIVIENDA, posesión de Carlos Sánchez, con superficie de 0-36 As., TREINTA Y SEIS AREAS de temporal, equivalentes a 0-18 As., DIECIOCHO AREAS de riego teórico.

96.—Dos predios denominados CARRIZAL y HUIZACHE, posesión de Cirilo Sánchez, con superficie de 1-20 Hs., UNA HECTAREA, VEINTE AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-15 As., QUINCE AREAS de riego teórico.

97.—Predio denominado XOCONOTLE, posesión de J. Jesús Sánchez, con superficie total de 0-75 As., SETENTA Y CINCO AREAS, de las cuales 0-25 As., VEINTICINCO AREAS son de temporal y 0-50 As., CINCUENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-18-75 As., DIECIOCHO AREAS, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico.

98.—Predio denominado VIVIENDA, posesión de Lucino Sánchez, con superficie de 0-20 As., VEINTE AREAS de temporal, equivalentes a 0-10 As., DIEZ AREAS de riego teórico.

99.—Predio denominado TIERRA BLANCA, pose

sión de María Isabel Sánchez, con superficie de 0-36 As., TREINTA Y SEIS AREAS de temporal, equivalentes a 0-18 As., DIECIOCHO AREAS de riego teórico.

100.—Predio denominado EL ARBOL, posesión de Miguel Sánchez, con superficie de 0-80 As., OCHENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0-40 As., CUARENTA AREAS de riego teórico.

101.—Dos predios denominados VIVIENDA Y EL FIRU, posesión de Pascuala Sánchez, con superficie de 0-20 As., VEINTE AREAS de temporal, equivalentes a 0-10 As., DIEZ AREAS de riego teórico.

102.—Predio denominado LA PALMA, posesión de Rosa Sánchez, con superficie de 0-20 As., VEINTE AREAS de temporal, equivalentes a 0-10 As., DIEZ AREAS de riego teórico.

103.—Predio denominado LA PALMA, posesión de Teresa Sánchez, con superficie de 0-80 As., OCHENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0-40 As., CUARENTA AREAS de riego teórico.

104.—Predio denominado LA PALMA, posesión de Basilia Santiago, con superficie de 0-15 As., QUINCE AREAS de temporal, equivalentes a 0-07-50 As., SIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

105.—Predio denominado EL PUENTE, posesión de Macario Santiago, con superficie de 0-50 As., CINCUENTA AREAS de temporal, equivalentes a 0-25 As., VEINTICINCO AREAS de riego teórico.

106.—Predio denominado EL PALMAR, posesión de Margarito Santiago, con superficie de 0-30 As., TREINTA AREAS de temporal, equivalentes a 0-15 As., QUINCE AREAS de riego teórico.

107.—Predio denominado TIERRA AMARILLA, posesión de María Concepción Santiago, con superficie de 0-10 As., DIEZ AREAS de temporal, equivalentes a 0-05 As., CINCO AREAS de riego teórico.

108.—Tres predios denominados DÑU, TEMPLO VIEJO y CONDE, los dos primeros posesión de Pedro Santiago y el último propiedad del mismo, con superficie de 1-07 Hs., UNA HECTAREA, SIETE AREAS, de las cuales 0-15 As., CUARENTA Y CINCO AREAS son de temporal y 0-62 As., SESENTA Y DOS AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-30-25 As., TREINTA AREAS, VEINTICINCO CENTIAREAS de riego teórico.

109.—Predio denominado XIDO, posesión de Petra Santiago, con superficie de 0-10 As., DIEZ AREAS de temporal, equivalentes a 0-05 As., CINCO AREAS de riego teórico.

110.—Predio denominado MEZQUITAL, posesión de Ricardo Santiago, con superficie de 0-10 As., DIEZ AREAS de temporal, equivalentes a 0-05 As., CINCO AREAS de riego teórico.

111.—Cuatro predios denominados LA VIVIENDA TIERRA NUEVA, LA CALERA y TIERRA AMARILLA, posesión de Simón Santiago, con superficie en conjunto de 2-55 Hs., DOS HECTAREAS, CINCUENTA Y CINCO AREAS, de las cuales 1-75 Hs., UNA HECTAREA, SETENTA Y CINCO AREAS son de temporal, equivalentes a 0-80 As., OCHENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 0-97-50 As., NOVENTA Y SIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego teórico.

Segundo.—Expídanse los certificados respectivos; inscribáse este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los seis días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—LIC. MIGUEL ALEMAN, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—MARIO SOUSA, Jefe del Departamento Agrario.—Rúbricas.

Es copia fiel de su original.—Sufragio Efectivo, No Reección.—México, D. F., a 9 de diciembre de 1948.—El Secretario General, ING. MANUEL J. GANDARA.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-3207

JUZGADO DE 1a. INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

EDICTO.

Señora Amparo Romero de Bárcena.

En el juicio Civil Ordinario Divorcio Necesario. Rosendo Bárcena Fuentes vs. Amparo Romero de Bárcena, iniciado este Juzgado, está mandado auto veintiuno actual, dase entrada acción promovida; córrase traslado demanda usted, efecto contéstela dentro término veinte días útiles siguientes tercera publicación este edicto Periódico Oficial Estado Hidalgo aparecerá también periódicos «El Observador» y «La Prensa» editanse los dos primeros Ciudad Pachuca, Hgo. y último Ciudad de México, D. F., quedando copias traslado su disposición Secretaría este Juzgado; y decretase separación consortes, hijos matrimonio quedarán poder actor, y pensión provisional a favor usted y cargo su consorte \$ 100.00 mensuales. Notifícasele esta forma artículo 121 fracción II y final Código Procedimientos Civiles Estado Hidalgo.

Huichapan, Hgo., 21 diciembre 1949.—Testigos Asistencia Juzgado, *Jesús Hernández Trejo*—*Dámaso Ortega*.
3-3

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, diciembre 26 de 1949.—Recibido, enero 3 de 1950.

Talleres Gráficos del Estado

PATONI 1.—PACHUCA, HGO.

3-3211

RECAUDACION DE RENTAS DEL MINERAL DEL MONTE

EDICTO:

De conformidad artículos 321, 325 y 365 Ley Hacienda vigente, y oficio número 4-4221, de 21 de noviembre anterior, de Tesorería General Estado, se notifica por medio del presente por ignorarse su domicilio al señor Esteban Vargas, como representante señora Soledad Carmona, que virtud haber sido aprobado por C. Gobernador Constitucional Estado, expediente embargo y remate instruido esta Recaudación, contra dicha causante, por adeudo impuestos prediales reportaba Hacienda Pública, por finca rústica «Visais» o «Palo Hueco», ubicada esta jurisdicción, deberá presentarse dentro término tres días contados desde esta fecha, a Notaría Núm. 1 de C. Lic. Francisco Gil, establecida calle Hidalgo Núm. 64 de Pachuca, Hgo., a efecto de firmar escritura adjudicación de expresado predio, será otorgada favor propio Gobierno Estado; en inteligencia de que transcurrido plazo señalado, si no verificarlo, lo hará en rebeldía, C. Juez de lo Civil, misma ciudad.

Publíquese por tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y «Renovación» editanse en Pachuca.

Mineral del Monte, Hgo., 10 de diciembre de 1949,—
El Recaudador de Rentas, *Abundio Rodríguez*. 3-3

Recibido, enero 3 de 1950

5-029

JUZGADO DE 1a INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN

A V I S O .

Eulalio Gómez y Natalia Pérez, han promovido este Juzgado Información Ad-perpetuam, para acreditar derechos de propiedad y posesión sobre una casa ubicada en la calle Aldana marcada con el número seis de esta ciudad, compuesta de tres piezas y patio. Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Actopan, Hgo., 3 de enero de 1950. El Secretario del Juzgado de 1a. Instancia, *Benjamín Vieyra Guerrero*.
2-2

Para su publicación por dos veces consecutivas periódicos Oficial Estado y «Renovación» Ciudad Pachuca

Administración de Rentas. Pachuca.—Derechos enterados, enero 5 de 1950. —Recibido, enero 12 de 1950.

5-139

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Convócanse postores remate pública subasta tres predios rústicos denominados «Tepozotlán», «Tepozotlán» y «Peña Amarilla», ubicados Vega Metztlán, medidas y linderos, en juicio ejecutivo mercantil promovido Lic. Almaquio García Olguín, contra Manuela Gutiérrez. Primera almoneda tendrá verificativo Juzgado de lo Civil este Distrito, diez horas 21 febrero próximo y servirá base remate la cantidad de \$ 17,200.00 valor

pericial tres predios secuestrados y será postura legal la que cubra dos terceras partes dicha cantidad al contado.

Este edicto se publicará tres veces consecutivas periódicos Oficial Estado y «Renovación».

Pachuca, Hgo., enero 12 de 1950.—El Actuario, Roberto L. García. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 14 de 1950.—Recibido, enero 19 de 1950.

5-146

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO.

Señor Francisco Ortiz.

En el juicio Ordinario Civil promovido por Ana María Gómez de Ortiz en contra de usted, el C. Juez de lo Civil de esta Ciudad, se sirvió dictar el siguiente acuerdo:

“Pachuca de Soto, diciembre 3 tres de 1949 mil novecientos cuarenta y nueve.—Por presentada Ana María Gómez S. de Ortiz, con el escrito de cuenta, documento y copia simple demandando a Francisco Ortiz, en juicio Ordinario Civil su divorcio por causal de la separación de la casa conyugal sin causa justificada por más tres meses según las razones contenidas dicho escrito. Con fundamento en los artículos 339 y 340 fracción VIII del Código Civil, 154 fracción XII, 253 y 427 del Código de Procedimientos Civiles, se admite demanda en vía propuesta, REGISTRESE... Con apoyo en el artículo 355 del Código Civil se adoptan las siguientes medidas provisionales durante el presente juicio: Se autoriza la separación en que viven los cónyuges y se constituye el depósito de Ana María Gómez S. de Ortiz en casa número 12 altos del Jardín Independencia con señores Antonio Gómez y Soledad Sotres de Gómez a quienes presentará para que manifiesten si aceptan la depositaria. Con fundamento en los artículos 121 fracción II, 254 y 269 del Código de Procedimientos Civiles, por ignorarse el actual domicilio de Francisco Ortiz será emplazado por medio de edictos que se publicarán tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en «Renovación» notificándole que dentro de sesenta días contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, deberá presentarse a este Juzgado a contestar la demanda, apercibido de que si no lo hace se presumirá contestada afirmativamente. Quedan a su disposición en la Secretaría las copias del traslado. Notifíquese... Lo proveyó y firmó el Ciudadano Juez de lo Civil de este Distrito, Lic. Carlos Castelán Melo, actuando con testigos de asistencia, José Luis Muñoz y Ernestina Mendoza, por falta de Secretario. Danos fé.—C. Castelán Melo.—Asa., J. L. Muñoz. Asa., E. Mendoza R.—Rúbricas”.

Lo que comunico a Ud. por medio del presente que surtirá sus efectos legales.

Pachuca, Hgo., diciembre 6 de 1949. El Actuario, Roberto L. García R. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 17 de 1950.—Recibido, enero 19 de 1950.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS

....La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:“Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos.

5-111

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

En los autos del juicio Ejecutivo Mercantil que ha promovido el señor Guillermo Licona contra Domingo Sosa por pago de pesos, por auto de 4 del actual se ha mandado sacar a remate un terreno situado en Acaxochitlán «La Fábrica» convocándose para ello a postores. La primera almoneda tendrá lugar en este Juzgado a las 10 horas del décimo quinto día hábil siguiente a la última publicación de este edicto que se hará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en los periódicos Oficial del Estado y «Observador» de la Ciudad de Pachuca. Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de \$3,000.00 valor pericial en el juicio,

Tulancingo, Hgo., enero 10 de 1950.—El Secretario del Ramo Civil, Sadot F. Ruiz. 2-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 12 de 1950.—Recibido, enero 18 de 1950.

5-145

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN

EDICTO.

En los autos del juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Juzgado por Darío Pérez O. en contra del Ing. Fidel Bautista Villa, se dictó el siguiente acuerdo:

“Actopan, Hgo., trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Como lo pide el promovente Darío Pérez y de conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio, previa notificación a las partes para que se impongan del avalúo dentro del término de tres días, anúnciase la venta del bien embargado, pero como a éste le fue asignado por el perito nombrado un valor de cuatro mil ochocientos pesos, con fundamento en el artículo 558 aplicado supletoriamente al de Comercio, hágase tal anuncio por dos veces de siete en siete días fijándose edictos en los sitios públicos de costumbre y además se publicarán por dos veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y «Renovación» de la Ciudad de Pachuca, con el fin de convocar postores, sirviendo como base para el remate la cantidad antes mencionada, debiendo tener verificativo la subasta pública el tercer día hábil siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial. Lo proveyó y firmó el Ciudadano Licenciado Carlos Raúl Guadarrama, Juez de Primera Instancia de este Distrito. Doy fé.—C. R. Guadarrama.—Benjamín V., Srio.—Rúbricas.

Lo que se publica en demanda de postores, consistente el bien en remate en el tractor marca «Avery» Modelo A-8 triciclo con sus accesorios.

Actopan, Hgo., 22 de diciembre de 1949. El Juez de 1ª Instancia, Lic. Carlos Raúl Guadarrama. 2-1

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, diciembre 23 de 1949.—Recibido, enero 19 de 1950.

5-162

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN

EDICTO.

Laureano Valdez, promovió este Juzgado Conciliador diligencias Información Testimonial Ad-perpetuum,

derechos posesión y propiedad una fracción predio rústico llamarse «El Alcanfor», ubicado poblado Pedregoso.

Publíquese dos veces Periódico Oficial Estado efectos artículo 3029 Código Civil. Medidas y linderos constan expediente.

Huichapan, Hgo., 11 de enero de 1950. El Secretario. *Diódoro Quijada.* 2-1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, enero 17 de 1950.—Recibido, enero 21 de 1950.

5-164

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN

EDICTO.

Francisco Paz, promovió este Juzgado Conciliador diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, derechos posesión y propiedad, predio rústico con casita anexa, «El Alcanfor» sito Barrio de El Castillo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado efectos artículo 3029 Código Civil. Medidas y linderos constan expediente.

Huichapan, Hgo., enero 12 de 1950.—El Secretario, *Diódoro Quijada.*

Administración de Rentas. Huichapan.—Derechos enterados, enero 17 de 1950.—Recibido, enero 21 de 1950.

5-163

JUZGADO CONCILIADOR DE IXMIQUILPAN

EDICTO.

Catarino Pedraza, promueve este Juzgado Información Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión prescripción positiva predios rústicos denominados «Palma», «Tepetate», «Nueva Tierra» y «Mora», ubicados dos primeros pueblo Nith, últimos Barrios San Antonio San Nicolás esta Cabecera. Medidas linderos obran expediente. Encuéntrense ocultos acción fiscal.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado y «Observador», editase Pachuca, cumplimiento artículo 3029 Código Civil.

Ixmiquilpan, Hgo., enero 4 de 1950.—El Secretario, *Alberto Romero.* 2 1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados enero 10 de 1950.—Recibido enero 21 de 1950.

5-205

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLÁN.

EDICTO

Convócanse postores para primera almoneda predios rústicos denominados «Primer Girón de San Cristóbal» y «Primer Girón de San Cristóbal» de esta ubicación, propiedad del menor Jorge Torres, que se celebrará local este Juzgado Primera Instancia a las doce horas del día veinticinco de febrero próximo venidero; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del total de Dos Mil Doscientos Pesos, avalúo de ambos inmuebles.

Expídase para su publicación por dos veces en el Periódico Oficial del Estado.

Metztitlán, Hgo., enero 18 de 1950.—El Secretario, *Luis Ortega.* 2-1

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, enero 18 de 1950.—Recibido, enero 24 de 1950.

5-226

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO

AVISO.

Romualda Cordero, promueve diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam acreditar derechos propiedad y posesión predio rústico «Xaltetla» ubicado Ixcuicula, este Municipio, encuéntrase empadronado favor Lucas Alvarado. Linderos constan expediente.

Publíquese dos veces Periódico Oficial Estado.

Molango, Hgo., diciembre 31 de 1949. Testigos de Asistencia, *Leonor Sarmiento.—Félicia Olguín.* 2-1

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, enero 19 de 1950.—Recibido, enero 24 de 1950.

5-228

JUZGADO CONCILIADOR DEL MINERAL

DEL MONTE

EDICTO.

Eusebio Moncayo Rodríguez, promueve diligencias Información Ad-perpetuam acreditar propiedad por prescripción positiva de cuatro predios que forman dos, ubicados Barrio Santa Rosalía, Mineral del Monte, Hgo., medidas y linderos obran en expediente respectivo.

Publíquese por dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado en cumplimiento Ley.

Mineral del Monte, Hgo., enero 21 de 1950.—El Secretario, *J. Arista.* 2 1

Recaudación de Rentas. Mineral del Monte.—Derechos enterados, enero 21 de 1950.—Recibido, enero 24 de 1950.

DIVERSOS

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

ALMONEDA DE REMATE

Por la presente que se publicará tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en «Renovación» de esta ciudad, se convoca a postores para el remate de los lotes 7 y 8 del Ex-Panteón de San Rafael, que tendrá lugar a las once horas del día veintiocho del actual en el Despacho de esta Administración; embargados al señor Juan Ramírez de Arellano por adeudo de contribuciones Superficie y colindancias, obran en el expediente respectivo.

Serán posturas legales las que cubran las dos terceras partes de la cantidad de Seis Mil Ochocientos Pesos, valor fiscal que representan. Queda abierto el registro de postores.

Pachuca, Hgo., a 6 de enero de 1950.—El Administrador de Rentas, *Galileo Bustos Valle.* 3 3